



Neiva, 29 de marzo de 2017

Doctor  
RODRIGO LARA SANCHEZ  
Alcalde  
Neiva

Asunto: Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2016.

Respetado señor Alcalde de Neiva:

De conformidad con su solicitud de refrendación de las Reservas Presupuestales de Municipio de Neiva de la Vigencia 2016 y de acuerdo a la información allegada hasta el 13 de marzo de 2017 a este órgano de control fiscal, me permito realizar el siguiente pronunciamiento.

Esta entidad le reitera el papel fundamental que cumplen los servidores públicos al efectuar las labores propias de su cargo, empleo o función, el cual está enmarcado dentro del deber de cumplir la constitución y la ley fijado para ejecutar su gestión. Es así como se les impone la obligación de salvaguardar la moralidad pública, la transparencia, la objetividad, la legalidad, la honradez, la imparcialidad la celeridad, la publicidad, la economía, la eficacia, eficiencia, el respeto de los principios del sistema presupuestal consagrados en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, estos son: "la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis" (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).

DECRETO 111 DE 1996

"ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8°)."

Ley 42 de 1993

"Artículo 40°.- Será función del Contralor General de la República refrendar las reservas de apropiación que se constituyan al cierre de cada vigencia y que le debe remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines relacionados con la contabilidad de la ejecución del presupuesto."

Acuerdo No.002 de 2009.

"Artículo 92.- De las Apropiaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios."

La jurisprudencia en lo que respecta al manejo de recursos públicos señaló: "Tratándose de recursos públicos manejados por los servidores públicos, nuestro ordenamiento dispone una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser un aporte de todos los contribuyentes, su destinación implica el cumplimiento de los fines del Estado."<sup>1</sup>

Corte Constitucional - Sentencia C-127 de 2003

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



*“El cuestionamiento de fondo, más allá del problema de competencia planteado por el demandante, es si el concepto de vigencias expiradas se ajusta al orden constitucional, para lo cual hay que entender las clases de presupuestos que existen en el mundo, según su vigencia, cuál es el adoptado en Colombia desde el punto de vista constitucional y qué papel o cabida tienen las vigencias expiradas en el mismo. El primero es el presupuesto de caja o gestión, que rige para la vigencia, al final de la cual se cierra en forma definitiva la caja o finaliza la gestión de recaudo y ejecución. El segundo es el presupuesto de competencia, jurídico o de período, cuya vigencia es indefinida en el tiempo, la que se extiende hasta cuando se hayan realizado todas las operaciones de ingresos y gastos aprobados en él. Y el tercero, es el presupuesto de períodos complementarios, que permite una prolongación excepcional de la vigencia de ingresos y gastos no ejecutados, a través de apropiaciones y reservas, hasta máximo por una vigencia adicional.*

*De acuerdo con lo previsto en los artículos 345 a 351 Superiores, en Colombia no se puede percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle en el de gastos, para lo cual se formula anualmente el presupuesto que debe contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos autorizados por el Congreso no son suficientes para cubrir dichos gastos, el Gobierno debe proponer la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes, para financiar los faltantes de apropiación. En ese sentido, y según lo establecido en el artículo 351 Superior, el Congreso puede eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se requieren para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios de la administración y la autorización de los planes y programas del plan de inversiones públicas. Lo anterior significa que en términos constitucionales la vigencia presupuestal en Colombia es anual, a partir de contemplar la totalidad de los gastos para dicho período, debiendo honrar los correspondientes a deudas, contratos, gastos de funcionamiento y de desarrollo.*

*La regulación orgánica presupuestal establecida en los artículos 14, 15, 17, 23, 24, 39, 45, 46, 54, 55, 71, 73, 74 y 89 del Decreto 111 de 1996, reafirma los principios de anualidad y universalidad, aplicando la programación integral, permitiendo la asunción de obligaciones que afecten vigencias futuras, de tal manera que todos los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación de cada presupuesto anual se deben incorporar de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno (v.gr. leyes de onomásticos territoriales, etc.). Cuando se disponga del dinero para el pago de conciliaciones, créditos judicialmente reconocidos o laudos arbitrales, y el mismo no es reclamado por el interesado, las sumas a pagar deben consignarse en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de éste. Los déficits fiscales que resulten en la vigencia anterior a aquella en la*

*“Control Fiscal con Sentido Público”*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



*cual se prepara el presupuesto, deben ser cubiertos mediante la inclusión de la partida necesaria para saldarlos. Ante la aprobación de los presupuestos desfinanciados y mientras se produce la decisión definitiva al respecto por el Congreso, el Gobierno debe suspender mediante decreto las apropiaciones que no cuenten con financiación. Los actos administrativos que afecten presupuestos deben contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos, y de registro presupuestal definitivo, para evitar que los recursos sean desviados a otro fin, en el cual se debe indicar claramente el valor y plazo de las obligaciones a que haya lugar. Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano debe constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar, para cumplir los compromisos legalmente asumidos y no cumplidos a 31 de diciembre o los pagos causados y no reclamados a esa fecha, las cuales tienen una vigencia máxima adicional de un año. Los presupuestos anuales se ejecutan mediante programas anuales mensualizados de caja, en los cuales se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para el cumplimiento de los compromisos de la vigencia, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. Los presupuestos sólo deben ser modificados por el Gobierno Nacional para reducir sus partidas cuando se presente desfinanciación de los mismos, y para los demás casos las modificaciones las aprueba el Congreso. Por último, y a manera de castigo presupuestal, el Gobierno debe reducir el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión del presupuesto de la vigencia del órgano, cuando sus reservas constituidas superen el 2% y el 15%, respectivamente, reducción que debe ser en monto igual a lo reservado.*

*Lo anterior indica que, constitucional y orgánicamente, en Colombia se adoptó un presupuesto de caja muy estricto, que contempla posibilidades excepcionales de prolongar obligaciones presupuestales en la vigencia fiscal siguiente. Se proscribe el concepto de presupuesto de competencia, o jurídico o de período, y especialmente lo correspondiente al pago de obligaciones con cargo a vigencias expiradas, precisamente para evitar desórdenes financieros y contables encaminados a encubrir responsabilidades o facilitar comportamientos contrarios a la moral y eficiencia administrativas. Por tanto, lo que se pretenda regular al respecto resulta inconstitucional, máxime en el presente caso, cuando las obligaciones de vigencias expiradas no contemplaron ningún tipo de programación y aprobación por parte del Congreso de la República. Las obligaciones excepcionales que aparezcan como consecuencia de vigencias expiradas, deben ser objeto de los trámites presupuestales normales, a la luz de lo contemplado al respecto en la Constitución y la ley orgánica de presupuesto, partiendo de la base de constituir el título de gasto mediante la determinación clara de las responsabilidades económicas (resolución de conflictos derivados de negligencias en la ejecución presupuestal).”<sup>2</sup>*

Si el Municipio de Neiva dentro de su planeación tiene en el programado<sup>3</sup> que hay contratos que necesariamente van a ejecutarse en la vigencia siguiente por necesidad del servicio, del bien o por la complejidad de la obra, debe hacer uso de

<sup>2</sup> Sentencia C-006/12

<sup>3</sup> PLAN DE ADQUISICIÓN.

“Control Fiscal con Sentido Público”

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



la figura de las vigencias futuras, cuyo tema se encuentra en la "Cartilla vigencias futuras excepcionales Tema para las entidades territoriales" septiembre de 2010,<sup>4</sup> que dice:

### **¿QUÉ SON LAS VIGENCIAS FUTURAS?**

Para entender la figura de vigencias futuras se debe partir del principio de anualidad según el cual: "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"<sup>[2]</sup>.

Sobre el mismo principio, se pronunció la Honorable Corte Constitucional en los siguientes términos:

"La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos. Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión."<sup>[3]</sup>

En virtud de este principio no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas.

Existen dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

### **¿CUÁLES SON LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS?**

Están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva corporación departamental o municipal: "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas"

<sup>4</sup> PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA ECONOMIA Y LA HACIENDA PUBLICA,  
PROCURADURIA DELEGADA PARA LA FUNCION PUBLICA, PROCURADURIA DELEGADA PARA  
LA DESCENTRALIZACION Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES



**¿CUÁNDO SE HABLA DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES?**

Cuando se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones-

**¿LAS ENTIDADES TERRITORIALES PUEDEN DISPONER DE LA FIGURA DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES?**

El Estatuto General del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) permite que las entidades territoriales hagan uso de estas, adaptadas a la dinámica y características propias de cada localidad, por ello, las autoridades departamentales o municipales podrán hacer uso de la figura de vigencias futuras excepcionales siempre y cuando en sus respectivos estatutos lo hayan contemplado.

**CAPITULO I  
RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2016 REFRENDADAS**

- **PRIMER GRUPO:** Nueve (9) contratos refrendados mediante comunicación oficial del 100.07.002-0236 del 21 de febrero de 2017, por un valor de \$563.448.647,93.

| No. Reserva | No. contrato o licitación | Nombre Tercero              | COMPROMISO 2016 | Fuente | RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE NEIVA | Valor         |
|-------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------|--------|---|---------------|
| 1           | C.E.ARR.0601/2016         | GERMAN OSORIO GRANADA       | 1823            | 0101   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 9.791.666,71  |
| 21          | A1.CPS.1359/2016          | VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR  | 4715            | 2366   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 9.228.076,00  |
| 21          | A1.CPS.1359/2016          | VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR  | 4715            | 2366   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 9.867.134,00  |
| 22          | C.P.S1359/16              | VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR  | 4496            | 2366   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 9.244.349,00  |
| 35          | C.COMPR1343/16            | OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S | 4413            | 0209   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 8.903.457,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16         | ESE CARMEN EMILIA OSPINA    | 4688            | 0501   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 10.000.000,00 |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16         | ESE CARMEN EMILIA OSPINA    | 4688            | 0501   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 20.000.000,00 |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16         | ESE CARMEN EMILIA OSPINA    | 4688            | 0501   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 15.000.000,00 |

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



| No. Reserva | No. contrato o licitación  | Nombre Tercero   | COMPROMISO<br>2016 | Fuente | RESOLUCIÓN<br>EXPEDIDA POR EL<br>MUNICIPIO DE<br>NEIVA | Valor          |
|-------------|--|--|--------------------|--------|--|----------------|
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 10.000.000,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 15.000.000,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 20.000.000,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 10.000.000,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 20.000.000,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 12.248.914,28  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 8.751.085,72   |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0504   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 1.248.914,28   |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0504   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 10.000.000,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0504   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 10.000.000,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0504   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 10.000.000,00  |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0504   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 6.000.000,00   |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0504   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 5.000.000,00   |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0504   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 4.437.000,00   |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 9.000.000,00   |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 0501   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 563.000,00     |
| 38          | A.1 C.INTE 769/16  | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4688               | 1802   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 2.297.010,00   |
| 39          | Contrato Interadministrativo de<br>Prestación de Servicios de Salud<br>No. 1364-2016 | ESE CARMEN EMILIA<br>OSPINA                                | 4527               | 0101   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 1.600.000,00   |
| 48          | Convenio Interadministrativo No.<br>1414-2016  | EJÉRCITO NACIONAL-<br>CENAC ESPECIALIZADA DE<br>INGENIEROS | 4834               | 2402   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 110.000.000,00 |
| 67          | CPSP.928/2016  | ACCOUNTING CONTROL<br>ADVISERS S.A.S                       | 2867               | 0101   | No.002 del 10 de<br>enero de 2017                      | 174.000.000,00 |

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V/20-04-2016



| No. Reserva | No. contrato o licitación | Nombre Tercero                           | COMPROMISO 2016 | Fuente | RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE NEIVA | Valor          |
|-------------|---------------------------|--|-----------------|--------|---|----------------|
| 76          | ORD.COMP9387              | UNION TEMPORAL SERVIATIVA EFICIENTE-2014 | 2707            | 0401   | No.002 del 10 de enero de 2017                | 31.268.040,94  |
| TOTAL       |                           |  |                 |        |   | 563.448.647,93 |

- **SEGUNDO GRUPO: Setenta y nueve (79) se refrendan una vez allegada la contestación de las observaciones de la comunicación oficial 100.07.002-0236 del 21 de febrero de 2017, esto es:**

-Oficio No.0048 del 8 de marzo de 2017 suscrito por señor Alcalde Neiva, Dr. Rodrigo Armando Lara Sánchez.

-El 13 de marzo de 2017, por parte de la Secretaría de Hacienda se realiza entrega de los AUXILIARES DE GASTOS, CDP y RESERVAS para revisar nuevamente los recursos económicos para que sean refrendados, de acuerdo a los errores advertidos por este ente de control fiscal.

Recaudada esta información y de conformidad con el artículo 40 de la Ley 42 de 1993, para los fines relacionados con el proceso presupuestal de la entidad, a continuación se relacionan las Reservas Presupuestales del Sujeto de Control MUNICIPIO DE NEIVA constituidas al cierre de la vigencia 2016 mediante las Resoluciones números 002, 0010 y 0033 de 2017 refrendadas por este Órgano de Control por un valor de \$11.632.695.023,40.

| No. Rva Consecutivo en el sistema | No. Registro | NIT CC     | Nombre Tercero                     | Fte  | Valor        | No. CONTRATO   | Resolución del Municipio de Neiva  |
|-----------------------------------|--------------|------------|------------------------------------|------|--------------|--|------------------------------------|
| 2                                 | 3124         | 1075226925 | CAROLINA DE ARANZAZU CLAROS OROZCO | 0705 | 3.000.000,00 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.990 del 30/agosto/2016        | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 3                                 | 3135         | 1075251271 | SERGIO BAUTISTA HERNANDEZ          | 0705 | 5.700.000,00 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.994 del 30/agosto/2016                | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 4                                 | 4435         | 1075273922 | LIGIA MARCELA ACOSTA SANTANILLA    | 0705 | 4.150.000,00 | A1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.0642 del 6 de mayo de 2016 | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|    |      |          |  |      |                |  |                                    |
|----|------|----------|--|------|----------------|--|------------------------------------|
| 5  | 2145 | 12109308 | ARMANDO GOMEZ OSORIO   | 0101 | 35.750.000,00  | C.SERV.0700/2016   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 6  | 4729 | 12111266 | PUENTES DUSSAN HENRY   | 0261 | 117.512.720,00 | CONTRATO DE OBRA No.1406 del 22/Dic/2016                                 | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 6  | 4729 | 12111266 | PUENTES DUSSAN HENRY   | 0220 | 35.000.000,00  | CONTRATO DE OBRA No.1406 del 22/Dic/2016                                 | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 6  | 4729 | 12111266 | PUENTES DUSSAN HENRY   | 0220 | 89.000.000,00  | CONTRATO DE OBRA No.1406 del 22/Dic/2016                                 | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 7  | 4655 | 12135377 | CARMENZA SALAS PIMENTEL<br>Cesión de cto 16/dic/2016 a CARLOS JAIME SALAZAR DIAZ C.C.No.12.135.377 | 0101 | 1.400.000,00   | CONTRATO DE CONSULTORIA (MODALIDAD DE AUDITORIA) No.0760 DEL 16/JUN/2016 | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 8  | 4869 | 19257175 | JORGE YUNDA SARMIENTO  | 2402 | 37.462.500,00  | C.OBRA.1421/2016   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 9  | 2952 | 26428136 | ANGELA ROCIO BERMUDEZ SANCHEZ  | 0101 | 2.266.666,80   | C.P.S.A.G.952/2016   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 10 | 3131 | 26433279 | HEIDY YOHANA SANCHEZ PERDOMO   | 0705 | 5.700.000,00   | CPSP.995/2016  | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 11 | 3122 | 36168226 | GLORIA INES MONTERO ALARCON  | 0705 | 5.700.000,00   | CPSP993/2016   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 12 | 4845 | 36293551 | DAHIANA BOLAÑOS BURBANO  | 0705 | 6.000.000,00   | C.P.S.P.1415/16  | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 13 | 3324 | 36309819 | LINA MARIA DUSSAN PAREDES  | 0705 | 2.000.000,00   | C.P.S.A.G1055/16   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 14 | 4730 | 40766576 | NANCY GUEVARA TOLEDO   | 1404 | 435.400.000,00 | C.COMP.1407/2016   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 15 | 3570 | 55153221 | FRANCY LEONOR MOTTA MARTINEZ   | 2202 | 18.171.321,74  | C.P.S.A.G1102/16   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 16 | 3123 | 55170268 | SANDRA MILENA DIAZ RUIZ  | 0705 | 3.000.000,00   | CPSAG.991/2016   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 17 | 3572 | 55189873 | YOLIMA SALINAS OLAYA   | 0705 | 1.550.000,00   | C.P.S.A.G.1112/2016  | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 18 | 3127 | 7693007  | MAURICIO ROA FIERRO  | 0705 | 5.700.000,00   | CPSP.997/2016  | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 19 | 3145 | 7696689  | CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR  | 0705 | 7.000.000,00   | CPSP.998/2016  | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 20 | 1980 | 7697388  | JUAN ALBERTO CORTES MOSQUERA   | 0101 | 14.398.072,00  | C.CONULTAR664/16   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|    |      |           |  |      |                |                      |                                    |
|----|------|-----------|--|------|----------------|----------------------|------------------------------------|
| 23 | 4683 | 7705246   | VICTOR MANUEL GUZMAN TOVAR               | 0214 | 8.960.000,00   | C.P.S.1397/16        | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 25 | 4746 | 7724328   | OSCAR IVAN POLO FIGUEROA                 | 0101 | 8.027.295,00   | A.1 C.S1279/16       | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 25 | 4746 | 7724328   | OSCAR IVAN POLO FIGUEROA                 | 1101 | 4.400,00       | A.1 C.S1279/16       | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 25 | 4746 | 7724328   | OSCAR IVAN POLO FIGUEROA                 | 0101 | 5.972.705,00   | A.1 C.S1279/16       | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 25 | 4746 | 7724328   | OSCAR IVAN POLO FIGUEROA                 | 1101 | 44.800.000,00  | A.1 C.S1279/16       | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 25 | 4746 | 7724328   | OSCAR IVAN POLO FIGUEROA                 | 2402 | 23.025.876,00  | A.1 C.S1279/16       | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 26 | 4128 | 7724328   | OSCAR IVAN POLO FIGUEROA                 | 0101 | 35.172.363,00  | C.SERV.1279/2016     | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 27 | 4870 | 800111618 | MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES S A        | 1101 | 210.000.000,00 | C.COMP.V.1422/2016   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 27 | 4870 | 800111618 | MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES S A        | 0207 | 4.259.290,00   | C.COMP.V.1422/2016   | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 28 | 4471 | 800144369 | INTEGRAL RESOURCES S.A.S                 | 0207 | 34.978.650,00  | C.SUMISNIT1348/16    | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 29 | 2910 | 800162003 | MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.          | 0401 | 11.813.930,00  | C.P.S940/16          | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 30 | 4731 | 813000144 | CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S                | 1101 | 350.000.000,00 | C.SUM.1408/2016      | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 31 | 4550 | 813001611 | MORENO Y CIA LTDA                        | 0205 | 20.000.000,00  | C.P.S.1373/16        | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 32 | 4879 | 813001611 | MORENO Y CIA LTDA                        | 0101 | 15.000.000,00  | A1.CPS.1373/2016     | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 32 | 4879 | 813001611 | MORENO Y CIA LTDA                        | 0101 | 15.000.000,00  | A1.CPS.1373/2016     | Resolución 002 del 10/febrero/2017 |
| 33 | 3303 | 813004069 | INVERSIONES COOMOTOR S A                 | 0101 | 29.483.433,00  | C.SUMINISTRO 1042/16 | Resolución 002 del 10/Enero/2017   |
| 34 | 1564 | 813004069 | INVERSIONES COOMOTOR S A                 | 1101 | 15.000.000,00  | C.E.S.0540/2016      | Resolución 002 del 10/Enero/2017   |
| 36 | 3751 | 813005241 | INCIHUILA S.A.E.S.P                      | 2201 | 1.611.200,00   | C.P.S.A.G.1144/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017   |
| 40 | 3984 | 813005265 | ESE CARMEN EMILIA OSPINA                 | 0504 | 54.877.334,00  | O. SI 002 CO INT543/ | Resolución 002 del 10/Enero/2017   |
| 41 | 3885 | 813009568 | COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA | 1825 | 74.820.000,00  | C.INTER 1171/16      | Resolución 002 del 10/Enero/2017   |
| 42 | 2753 | 813009791 | PARROQUIA EL SAGRADO CORAZON DE J        | 0101 | 800.000,00     | C.ARREN.0896/2016    | Resolución 002 del 10/Enero/2017   |

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|    |      |           |  |      |                  |  |                                  |
|----|------|-----------|--|------|------------------|--|----------------------------------|
| 43 | 4468 | 813011690 | INVERSIONES AGUDELO Y CIA S EN C                           | 1108 | 7.067.354,00     | A1.C.ARREN.0179/2016   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 44 | 719  | 813011690 | INVERSIONES AGUDELO Y CIA S EN C                           | 0101 | 2.944.731,00     | C.E.ARREND.0179/2016   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 45 | 3451 | 816001621 | FUNDACION SUPERIOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL             | 0101 | 12.528.000,00    | C.CONSUMO1094/16   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 46 | 2370 | 819006966 | MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S                              | 0406 | 316.784.386,13   | ORDEN.COM 755/16   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 47 | 4707 | 830000464 | CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES Y SEÑALES LTDA CONSEÑALES LTDA | 2366 | 220.057.992,00   | C.O.P.1402/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 49 | 1858 | 830095213 | ORGANIZACION TERPEL S.A                                    | 0205 | 62.092.488,00    | C.No.O.DE COM. 8152  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 50 | 2539 | 830095213 | ORGANIZACION TERPEL S.A                                    | 0101 | 80.000.000,00    | ORD.COMP9373/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 50 | 2539 | 830095213 | ORGANIZACION TERPEL S.A                                    | 0101 | 100.000.000,00   | ORD.COMP9373/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 50 | 2539 | 830095213 | ORGANIZACION TERPEL S.A                                    | 0101 | 26.157.642,00    | ORD.COMP9373/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 51 | 4296 | 830098369 | COOPERATIVA BURSATIL LTDA                                  | 2402 | 3.886.625,00     | CONT.COMIS.1302  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 52 | 3126 | 83229215  | CARLOS ANDRES MONTENEGRO PUENTES                           | 0705 | 7.000.000,00     | C.P.S.P.996/2016   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 53 | 3121 | 83235332  | REYNEL POLO PIMENTEL                                       | 0705 | 3.000.000,00     | CPSAG.992/2016   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 54 | 2619 | 860011153 | POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.                          | 0401 | 27.230.500,00    | C.SEG.0832/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 55 | 4871 | 860025792 | SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A                 | 0101 | 121.000.000,00   | O.COM.13308  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 55 | 4871 | 860025792 | SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A                 | 1101 | 10.788.602,00    | O.COM.13308  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 57 | 4522 | 860071250 | BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A                        | 2402 | 1.412.357.212,00 | C.1302/2016-BOLSA  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 58 | 2953 | 860071250 | BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A                        | 1202 | 3.190.892,05     | C.0821/2016-BOLSA, corresponde a la OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO No. 955 | Resolución 0033 /2017            |
| 58 | 2953 | 860071250 | BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A                        | 1833 | 45.112.505,95    | C.0821/2016-BOLSA, corresponde a la OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO No. 955 | Resolución 0033 /2017            |
| 58 | 2953 | 860071250 | BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A                        | 1834 | 1.088.659.976,00 | C.0821/2016-BOLSA, corresponde a la OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO No. 955 | Resolución 0033 /2017            |
| 59 | 4891 | 860524654 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA                     | 1101 | 1.970.484.064,00 | C.TRANSACCION  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 59 | 4891 | 860524654 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA                     | 2402 | 90.000.000,00    | C.TRANSACCION  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 60 | 4868 | 890900943 | COLOMBIANA DE COMERCIO S.A CORBETA SA. Y/O ALKOSTO S.A     | 0258 | 39.986.564,66    | ORDEN COMPRA 13342   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|    |      |           |   |      |                |                      |                                  |
|----|------|-----------|---|------|----------------|----------------------|----------------------------------|
| 61 | 4636 | 891180010 | EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA  | 1301 | 42.000.000,00  | C.INTERA.1389/2016   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 62 | 2862 | 900001876 | FUNDACIONFEI FAMILIA ANTORNO INDIVIDUO                                    | 0101 | 17.445.020,00  | COV.COLA Y APO927/16 | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 63 | 4409 | 900053094 | INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS - INSOFT SAS                        | 0401 | 72.561.190,00  | C.COMPRA1336/16      | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 64 | 4661 | 900108082 | SOLUCIONES PROFESIONALES INTELIGENTES S.A.S                               | 0205 | 206.000.000,00 | C.P.S.1393/2016      | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 65 | 4434 | 900131020 | ZOLUCIONA LTDA  | 0101 | 43.990.000,00  | C.CONSULT.1345/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 66 | 4253 | 900304743 | COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S                            | 101  | 43.386.000,00  | C.S.1300/2016        | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 68 | 4836 | 900402861 | SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S   | 0101 | 26.799.029,00  | A1.CPS.1159/2016     | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 68 | 4836 | 900402861 | SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S   | 2402 | 36.974.124,00  | A1.CPS.1159/2016     | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 68 | 4836 | 900402861 | SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S   | 0101 | 61.226.846,00  | A1.CPS.1159/2016     | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 69 | 3826 | 900402861 | SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S   | 1101 | 67.014.635,00  | C.P.S.1159/2016      | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 70 | 2978 | 900429161 | BALOOON MARKETING SAS   | 0205 | 6.341.238,00   | C.P.S.960/2016       | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 71 | 4365 | 900456022 | INGENIERIA HSEQ CONSULTORES SAS   | 2366 | 44.000.000,00  | C.P.S.No.1330/2016   | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 72 | 4533 | 900475780 | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP                                       | 0101 | 10.332.000,00  | A.1 COV.INTE 0326/16 | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 73 | 4694 | 900507668 | NINOX S.A.S   | 0205 | 124.586.000,00 | C.COMPR1399/16       | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 75 | 4884 | 900787587 | UNION TEMPORAL ELITE  | 0101 | 71.590.623,00  | A1.O.COMP.6964/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 79 | 4364 | 900803494 | CONSORCIO GAP   | 2358 | 74.298.000,00  | C.INT.1329/2016      | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 80 | 3092 | 900918613 | CONSORCIO PATINODROMO   | 2402 | 79.670.880,80  | C.INTERV987/16       | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 81 | 3067 | 900955062 | UNION TEMPORAL MAC  | 0101 | 1.339.711,17   | AD2.CSERVG.0475/2016 | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 82 | 2510 | 900983189 | CONSORCIO ASPROLIC NEIVA  | 0101 | 37.114.683,00  | C.SUM.0808/2016      | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 83 | 3228 | 901003591 | UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A | 0101 | 5.902.060,00   | C.SEGUROS.1004/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 83 | 3228 | 901003591 | UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS - LIBERTY SEGUROS S.A | 0101 | 7.958.399,00   | C.SEGUROS.1004/2016  | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 84 | 3747 | 901015558 | CONSORCIO NEIVA 2016  | 0301 | 3.567.860,12   | CPS.1140/2016        | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 84 | 3747 | 901015558 | CONSORCIO NEIVA 2016  | 0101 | 23.777.700,00  | CPS.1140/2016        | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 84 | 3747 | 901015558 | CONSORCIO NEIVA 2016  | 0401 | 267.406.397,38 | CPS.1140/2016        | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 85 | 4366 | 901024100 | CONSORCIO NEIVA 2016  | 0101 | 159.999.999,00 | C.OBRA1328/2016      | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 85 | 4366 | 901024100 | CONSORCIO NEIVA 2016  | 1101 | 150.000.000,00 | C.OBRA1328/2016      | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016

|              |      |            |  |      |                            |                         |                                  |
|--------------|------|------------|--|------|----------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| 85           | 4366 | 901024100  | CONSORCIO NEIVA 2016                               | 2358 | 768.404.099,00             | C.OBRA1328/2016         | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 86           | 4410 | 901028953  | UNION TEMPORAL NEIVA 2016                          | 0406 | 1.081.498.132,00           | C.P.SERV1338/16         | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 87           | 4442 | 901031082  | UNION TEMPORAL TECNOLOGIA Y MOVILIDAD SEGURA NEIVA | 2366 | 125.975.631,60             | C.P.S.1350/2016         | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 88           | 4704 | 901033409  | CONSORCIO ARQUICOLISEO                             | 0207 | 40.000.000,00              | C.CONS.1400/2016        | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 88           | 4704 | 901033409  | CONSORCIO ARQUICOLISEO                             | 0248 | 2.037.240,00               | C.CONS.1400/2016        | Resolución 002 del 10/Enero/2017 |
| 91           | 4132 | 1075240886 | POLANIA DUSSAN OSCAR FABIAN                        | 0205 | \$30.000.000,00            | <u>C.CONS.1287/2016</u> | Resolución 0033/2017             |
| 91           | 4132 | 1075240886 | POLANIA DUSSAN OSCAR FABIAN                        | 0205 | \$1.078.000,00             | <u>C.CONS.1287/2016</u> | Resolución 0033/2017             |
| 92           | 4835 | 901035195  | CONSORCIO DEMOLICIONES INAL - NEIVA                | 0406 | \$32.514.504,00            | C.OBRA1412/16           | Resolución 0033/2017             |
| 93           | 4859 | 901035689  | CONSORCIO DEMOLICIONES INAL - NEIVA                | 0406 | \$34.252.436,00            | C.OBRA1413/16           | Resolución 0033/2017             |
| 94           | 4711 | 901034551  | CONSORCIO C-B IPC                                  | 0301 | \$33.000.000,00            | C.OBRA1401/2016         | Resolución 0033/2017             |
| 95           | 1183 | 800064157  | ASOCIACION DE SORDOS DEL HUILA ASORHUIL            | 0101 | \$59.350.000,00            | C.P.S.A.P.0378/2016     | Resolución 0033/2017             |
| 96           | 1429 | 900955062  | UNION TEMPORAL MAC                                 | 0101 | 289.505.294,00             | AD2.CSERVG.0475/2016    | Resolución 0033/2017             |
| <b>TOTAL</b> |      |            |  |      | <b>\$11.632.695.023,40</b> |                         |                                  |

Se deja la siguiente observación:

\*La Reserva No.89 de la Resolución No.0010 de 2017 (Contrato No.1287/2016), pasó a la Reserva No.91 de la Resolución No.0033 de 2017.

\*La Reserva No.91 de la Resolución No.0010 de 2017 (Contrato No.1412/2016), pasó a la Reserva No.92 de la Resolución No.0033 de 2017. (Hallazgo disciplinario)

\* La Reserva No.92 de la Resolución No.0010 de 2017 (Contrato No.1413/2016), pasó a la Reserva No.93 de la Resolución No.0033 de 2017.

\* La Reserva No.93 de la Resolución No.0010 de 2017 (Contrato No.1401/2016), pasó a la Reserva No.94 de la Resolución No.0033 de 2017.

- **PRIMER GRUPO:** Refrendadas (9) reservas presupuestales mediante comunicación oficial del 100.07.002-0236 del 21 de febrero de 2017, por un valor de \$563.448.647,93.
- **SEGUNDO GRUPO:** Se refrendan (79) reservas presupuestales por un valor de \$11.632.695.023,40.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



Sumado el **PRIMER** y **SEGUNDO GRUPO** se REFRENDAN en total ochenta y ocho (88) RESERVAS PRESUPUESTALES por un valor de **\$12.196.143.671,33**, que corresponden a las siguientes fuentes de financiación:

| NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN  | FUENTE | VALOR             |
|--|--------|-------------------|
| RECURSOS PROPIOS   | 0101   | 1.551.009.938,68  |
| MULTAS POR COMPARENDOS Y SANCIONES   | 0205   | 450.097.726,00    |
| SALDOS V.A.FONDO DEL DEPORTE   | 0207   | 79.237.940,00     |
| SALDOS V.A.FONDO DE SEGURIDAD  | 0209   | 8.903.457,00      |
| FONDO COMPENSACION FOMENTO PATRIMONIO CULTURAL   | 0214   | 8.960.000,00      |
| FONDO DE COMPENSACION POR PAGO DE CESIONES PÚBLICAS DE PARQUES   | 0220   | 124.000.000,00    |
| MAYOR RECAUDO FONDO DEL DEPORTE VIGENCIA ANTERIOR  | 0248   | 2.037.240,00      |
| IMPUESTO ESPECTACULO PUBLICOS LEY 1493 DE 2011 VIGENCIAS ANTERIORES  | 0258   | 39.986.564,66     |
| VIGENCIAS ANTERIORES FONDO DE COMPENSACION POR PAGO DE CESIONES PÚBLICAS DE PARQUES  | 0261   | 117.512.720,00    |
| S.G.P.- EDUCACION CALIDAD  | 0301   | 36.567.860,12     |
| S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS  | 0401   | 410.280.058,32    |
| SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES SGP PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACION  | 0406   | 1.465.049.458,13  |
| SGP- PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA (PICO)   | 0501   | 150.563.000,00    |
| SALDOS V A SGP PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA (PICO)   | 0504   | 101.563.248,28    |
| SALDOS V A SGP SALUD PREST. DE SERV. OFERTA  | 0705   | 59.500.000,00     |
| S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES   | 1101   | 2.818.091.701,00  |
| REINTEGROS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION OTROS SECTORES   | 1108   | 7.067.354,00      |
| ULTIMA DOCEAVA SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES ALIMENTACION ESCOLAR   | 1202   | 1.136.963.374,00  |
| SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES RIOS RIBEREÑOS  | 1301   | 42.000.000,00     |
| SALDOS V.A.(PAIPI) PROGRAMA INTEGRAL PRIMERA INFANCIA  | 1404   | 435.400.000,00    |
| SALDOS V.A.APORTES NACIONALES  | 1802   | 2.297.010,00      |
| APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO NACIONALES (RESOLUCION 10950 DEL 2013 MINEDUCACION-ALIMETACION ESCOLAR)  | 1825   | 74.820.000,00     |
| ETESA- COLJUEGOS   | 2201   | 1.611.200,00      |
| SALDOS V.A.ETESA- COLJUEGOS  | 2202   | 18.171.321,74     |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1422 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y EL MUNICIPIO DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. | 2358   | 842.702.099,00    |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 0000005 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.                     | 2366   | 418.373.182,60    |
| SALDOS E INTERESES NO COMPROMETIDOS VIGENCIAS ANTERIORES   | 2402   | 1.793.377.217,80  |
| Total  |        | 12.196.143.671,33 |

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



Para el registro y manejo del presupuesto se debe actuar de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2009 del Honorable Concejo Municipal, Decreto 111 de 1996, Ley 42 de 1993 y Ley 819 de 2003, que se refieren a la constitución y manejo de las reservas presupuestales.

Se refrendan teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el Municipio de Neiva certificada por la Tesorera General, doctora CARMEN PATRICIA GIL MONTIEL de fecha 24 de enero de 2017, los cuales son suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas por la administración municipal.

**CAPITULO II  
RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2016 NO REFRENDADAS**

No se refrendan cinco (5) RESERVAS PRESUPUESTALES, por valor de \$920.951.071,00.

| No. Rva Consecutivo en el sistema | No. Registro | NIT CC    | Nombre Tercero                             | Fte  | Valor            | No. CONTRATO         | Resolución expedida por el Municipio de Neiva |
|-----------------------------------|--------------|-----------|--|------|------------------|----------------------|---|
| 24                                | 1474         | 7708681   | REINALDO CARDOSO CARDOSO                   | 0218 | 4.000.000,00     | C.P.S.P.0489/2016    | Resolución 002 del 10/Enero/2017              |
| 37                                | 2202         | 813005265 | ESE CARMEN EMILIA OSPINA                   | 704  | 293.836.687,00   | C.INTPS.0720/2016    | Resolución 002 del 10/Enero/2017              |
| 56                                | 4861         | 860071250 | BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A        | 2402 | 190.381.629,00   | A1.OP.MER.AB.1357/16 | Resolución 002 del 10/Enero/2017              |
| 56                                | 4861         | 860071250 | BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A        | 0101 | 7.517.028,00     | A1.OP.MER.AB.1357/16 | Resolución 002 del 10/Enero/2017              |
| 74                                | 4881         | 900702267 | CONSORCIO SANTA ANA 2014                   | 2402 | 209.609.680,00   | O.2C.INT.837/2014    | Resolución 002 del 10/Enero/2017              |
| 90                                | 4262         | 860025792 | SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A | 0208 | 215.606.047,00   | O.COMPR11842         | Resolución 0010 del 31/Enero/2017             |
|                                   |              |           |  |      | \$920.951.071,00 |                      |   |

Seguidamente se procederá a efectuar la motivación de las reservas que no fueron refrendadas en el siguiente orden:

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



**RESERVA No.24:**

| No. Reserva. | No. contrato o licitación | Nombre Tercero           | Fuente                  | Valor       | Detalle  |
|--------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------|--|
| 24           | C.P.S.P.0489/2016         | REINALDO CARDOSO CARDOSO | 0218 Sobretasa Bomberil | \$4.000.000 | Contrato pendiente de liquidación unilateral, a la fecha no se evidencia cumplimiento a satisfacción de su objeto contractual. El término de ejecución se encuentra terminado.0218 |

**RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

*"Se acepta la observación y no queda como reserva ni como cuenta por pagar, se procederá a realizar liquidación unilateral."*

**CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA:**

Una vez efectuada la revisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.0489 suscrito el 5 de abril de 2016 entre el señor REINALDO CARDOSO CARDOSO y el doctor FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA como Jefe de la Oficina Asesora de Contratación Delegado<sup>5</sup> para contratar en nombre del Municipio de Neiva, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RESPUESTA ESPECIFICOS DEL PROCESO DE MANEJO DE DESASTRES Y CALAMIDAD PÚBLICA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"*, por valor de \$8.000.000, con mensualidades de \$2.000.000, pagaderos dentro de un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de iniciación.

Los recursos de este contrato, se encontraban financiados con el compromiso No.1474 fuente de financiación 0218 (SOBRETASA BOMBERIL), de los cuales la administración municipal canceló dos mensualidades por un valor de \$4.000.000, presentando un saldo sin ejecutar a 31 de diciembre de 2016 de \$4.000.000, el cual fue objeto de solicitud refrendación de Reserva No.24 de la Resolución No.002 de 2017.

Dentro de la revisión, no se evidenció el cumplimiento del objeto contractual y el vencimiento del término de ejecución, observación que fue dada a conocer en el informe preliminar al Municipio de Neiva, quien se pronunció que *"Se acepta la observación y no queda como reserva ni como cuenta por pagar, se procederá a realizar liquidación unilateral."*

Conforme a esta manifestación de la administración municipal, este ente territorial procede a dar por **NO REFRENDA LA RESERVA No.24.**

<sup>5</sup> Decreto 0682 de 2014.





**RESERVA No.37:**

| No. Reserva. | No. contrato o licitación  | Nombre Tercero           | Fuente | Valor          | Detalle   |
|--------------|--|--------------------------|--------|----------------|---|
| 37           | Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud No. 0720-2016 | ESE CARMEN EMILIA OSPINA | 0704   | 293.836.687,00 | Estos recursos no se pueden certificar teniendo en cuenta que es un contrato interadministrativo cuya fuente de financiación es el 0704 SGP-SALUD SIN SITUACIÓN DE FONDOS. Recursos que no se encuentran en los Bancos según certificación de la Tesorera General de fecha 24-enero-2017. |

Reservas que no tienen fondos, contratos que no corresponden a reservas sino a cuentas por pagar según el Auxiliar de Compromisos RP'S y/o falta de documentos en las carpetas de los contratos sobre la ejecución de los contratos.

En la reserva No. 37, corresponde al contrato No.720-2016 cuyo valor es de \$293.836.687. Estos recursos no se pueden certificar teniendo en cuenta que es un contrato interadministrativo cuya fuente de financiación es el 0704 SGP-SALUD SIN SITUACIÓN DE FONDOS. Recursos que no se encuentran en los Bancos según certificación de la Tesorera General de fecha 24-enero-2017.

**RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

*"Con respecto a la Reserva No. 37, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$293.836.687,00) MCTE., corresponde a las mensualidades pendientes de pago de los meses de enero a junio de 2017 del contrato interadministrativo de prestación de servicios No. 720-2016 suscrito entre el ente territorial y la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, el cual tiene por objeto la "Prestación de servicios de salud de forma autónoma independiente por parte de LA E.S.E. y a favor del MUNICIPIO - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL con enfoque en atención en salud familiar integral, incluido el suministro de medicamentos a la Población Pobre no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niveles 1 y 2 del SISBEN - metodología III-, que se encuentren certificadas y/o en proceso de certificación, por el Departamento Nacional de Planeación, población perteneciente a los listados censales (Población víctima del conflicto armado, habitante de calle, indígenas, población en estado de abandono ICBF, población en proceso de reintegración y población adulta mayor en estado de abandono) residente en el municipio de Neiva"; se debe indicar que el mismo fue suscrito por el término doce (12) meses, contados a partir del 2 de junio de 2016 al 1 de junio de 2017.*

*De igual modo, aclarar que del valor total, SETECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$705.208.046,00) MCTE., tiene como fuente de financiación el artículo 0704 denominado SGP-SALUD SIN SITUACIÓN DE FONDOS, y que corresponde a recursos que son girados por La Nación directamente a las administradoras de salud, pensión y riesgos profesionales de los empleados adscritos a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. Lo que se traduce en que dichos recursos deben ser compensados por la Entidad Territorial, en prestación de servicios de salud a la Población Pobre No Afiliada - PPNA, de acuerdo al contenido del Artículo 58 de la Ley 715 de 2001, en su aparte prescribe:*

*"De los aportes patronales. Las sumas correspondientes a los recursos que las entidades territoriales y sus entes descentralizados, deben destinar como aportes patronales de los empleados del sector salud, que se venían financiando con los recursos del situado fiscal, deberán ser pagadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones de salud **y deben ser giradas directamente por la Nación a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Entidades Promotoras de***

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



**Salud a las cuales se encuentren afiliados los trabajadores. Los recursos a los que se refiere el presente artículo se presupuestarán y contabilizarán sin situación de fondos, por parte de las entidades territoriales y sus entes descentralizados.**

*“Parágrafo. Cuando una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones, haya registrado en los años anteriores a la vigencia de la presente ley, excedentes por el pago de aportes patronales deberá destinarlos así: a) A sanear el pago de los aportes patronales para cesantías, pensiones, salud y riesgos profesionales causados a partir de 1994, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud; b) Una vez efectuado el saneamiento de los aportes patronales, los saldos existentes podrán ser solicitados por la entidad territorial y adicionados a su presupuesto para financiar la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, de acuerdo con el reglamento que expida el Ministerio de Salud”.*

*Así, conforme a la responsabilidad que tiene a su cargo el Ente Territorial Municipal, es su deber garantizar la atención en salud de baja complejidad (primer nivel de atención) a todas las personas que mediante la aplicación de la encuesta SISBEN metodología III no les fue establecido nivel alguno, que no se encuentren certificadas en el Departamento Nacional de Planeación y no estén afiliados a los regímenes subsidiado ni contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS (y que en el municipio de Neiva corresponde a 1.245 personas), y aquellos elegibles identificados a través del Centro de Atención al Usuario- SAC de la Secretaría de Salud Municipal sin afiliación a algún Sistema de Seguridad Social en Salud, y en general, aquella población de jóvenes y adolescentes en los términos exigidos por la Ley 1098 de 2006.*

*Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute; se toma indispensable dar continuidad a la prestación de los servicios de salud de la población PPNA, a través de la red pública del municipio, y que para el caso particular corresponde a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el desarrollo de actividades de carácter operativo, administrativo y legal previamente establecidas, lo que generó la Reserva No. 37, por tratarse de recursos que deben ser presupuestados y contabilizados por la Entidad, en los términos del Artículo 58 de la Ley 715 de 2001, cuyo soporte documental se encuentra establecido en la misma norma.*

*Ahora bien, revisando el auxiliar de la reserva RP'S, las resoluciones Nos. 001, 002, 0010 y 027 de 2017, se encuentra que la fuente está correctamente afectada y aplicada; y en cuanto a la ejecución del contrato, en la carpeta reposan los respectivos informes con su certificados de pago desde el 01 de junio de 2016 hasta el 01 de diciembre de 2016, el resto quedo constituido como cuenta por pagar y reserva presupuestal.*

**ANEXO N° 2 Auxiliar de Cuentas por Pagar- Auxiliar de compromisos y Auxiliar de reserva soportes en tres folios**

*Fuente Oficio No 0841 del 25 de febrero de 2017 expedido por la Secretaria de salud”.*

*“Control Fiscal con Sentido Público”*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016

**CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA:**

Revisión del contrato:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No.0720 del  
1 de junio de 2016**

PARTES:\* MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARIA DE SALUD, FAIVER AUGUSTO SEGURA OCHOA (Delegado para  
contratar Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 134 de 2016)  
\*GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,  
ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA.

| Revisión   | Descripción   |   |               |   |    |              |   |
|--|---|---|---------------|---|----|--------------|---|
| OBJETO DEL CONTRATO  | <i>Prestación de servicios de salud de forma autónoma independiente por parte de la E.S.E. y a favor del MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL con enfoque en atención en salud familiar integral, incluido el suministro de medicamentos a la Población Pobre no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niveles 1 y 2 del SISBEN –metodología III-, que se encuentren certificadas y/o en proceso de certificación, por el Departamento Nacional de Planeación, población perteneciente a los listados censales (Población víctima del conflicto armado, habitante de calle, indígenas, población en estado de abandono ICBF, población en proceso de reintegración y población adulta mayor en estado de abandono) residente en el municipio de Neiva.</i> |   |               |   |    |              |   |
| VALOR DEL CONTRATO   | \$705.208.046<br>Forma de pago:<br><table border="1"> <tr> <td>a.</td> <td>\$646.440.707</td> <td>Pagaderos en 11 mensualidades de \$58.767.337</td> </tr> <tr> <td>b.</td> <td>\$58.767.339</td> <td>Desembolsables dentro de los 10 días siguientes a la liquidación del contrato</td> </tr> </table>   | a.  | \$646.440.707 | Pagaderos en 11 mensualidades de \$58.767.337 | b. | \$58.767.339 | Desembolsables dentro de los 10 días siguientes a la liquidación del contrato |
| a.   | \$646.440.707   | Pagaderos en 11 mensualidades de \$58.767.337                                 |               |   |    |              |   |
| b.   | \$58.767.339  | Desembolsables dentro de los 10 días siguientes a la liquidación del contrato |               |   |    |              |   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN   | 12 meses. (Acta de inicio del 2 de junio de 2016)   |   |               |   |    |              |   |
| OTROS QUE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN.                              |   |   |               |   |    |              |   |
| APROPIACIÓN PRESUPUESTAL SEGÚN EL CONTRATO.                            | <i>IMPUTACIÓN PRSUPUESTAL: EL MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 04044020301001, fuente 0704, denominado "Prestación y desarrollo de servicios de salud en el municipio de Neiva".</i>   |   |               |   |    |              |   |
| NORMATIVIDAD QUE RIGE EL CONTRATO:                                     | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás Normas Reglamentarias y Complementaria, Decreto 1082 de 2015   |   |               |   |    |              |   |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                             | 2026 del 30 de marzo de 2016.   |   |               |   |    |              |   |
| COMPROMISO O REGISTRO PRESUPUESTAL QUE SE SOLICITA LA RESERVA Y VALOR. | 2202 del 02/06/2016   |   |               |   |    |              |   |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN Y VALOR SEGÚN EL COMPROMISO.                    | Fuente 0704 SGP-SALUD SIN SITUACIÓN DE FONDOS<br>\$705.208.046  |   |               |   |    |              |   |
| AUXILIAR DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD –CDP'S-                     | No.2026<br>Fuente: 0704 por \$705.208.046<br>RUBRO: 04044020301001<br>CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$341.542.258<br>CUENTAS POR PAGAR: \$69.828.101 (obligación No.10560)<br>RESERVAS: \$0 (INFORMACIÓN ERRONEA NO CORRESPONDE A LA RESERVA 37)  |   |               |   |    |              |   |
| AUXILIAR DE COMPROMISOS –RP'S-   | No.2202<br>Fuente: 0704 por \$705.208.046<br>Tercero: ESE CARMEN EMILIA OSPINA<br>CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$341.542.258   |   |               |   |    |              |   |

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|   |   |
|---|---|
|   | CUENTAS POR PAGAR: \$69.828.101 (obligación No.10560)<br>RESERVAS: \$293.836.687 VALOR QUE CORRESPONDE A LA RESERVA 37  |
| AUXILIAR DE RESERVAS  | No. 37<br>\$293.836.687   |
| RESOLUCIÓN QUE SE SOLICITA REFRENDAR LA RESERVA PRESUPUESTAL: | RESOLUCIÓN No. 002 del 10 de enero de 2017<br>Consecutivo en el Sistema No.: 37<br>No. Registro: 2202<br>Tercero: ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Nit. 813005265<br>Rubro: 04044020301001<br>Fuente: 0704<br>Valor: 293.836.687 |
| RESOLUCIÓN No.001 de cuentas por pagar.                       | Consecutivo No.2126<br>Tercero: ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Nit. 813005265<br>Fuente: 0704 SGP<br>Obligación No.10560 por \$69.828.101 VALOR QUE CORRESPONDE A LA AUXILIARES.   |
| SIA OBSERVA   | Solo se encontró publicado<br>Acta de inicio<br>Minuta del contrato<br>Registro Presupuestal  |

**REVISION REQUISITOS ART.92 DEL ACUERDO 002/2009**

|  | Cumple | No cumple |
|--|--------|-----------|
| CONTRATO LEGALMENTE CONTRAIDO EN LA VIGENCIA 2016  | X      |           |
| LOS RECURSOS SON PARA CANCELAR EL OBJETO DEL CONTRATO  | X      |           |
| LA RESERVA ES PARA CANCELAR EL COMPROMISO QUE LE DIO ORIGEN  | X      |           |
| fuelle de financiación el artículo 0704 denominado SGP-SALUD SIN SITUACIÓN DE FONDOS, y que corresponde a recursos que son girados por La Nación directamente a las administradoras de salud, pensión y riesgos profesionales de los empleados adscritos a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. |        | X         |
| La Tesorera no certifica la existencia de estos recursos en Bancos.  |        | X         |

Se deja la observación de la inconsistencia en la información del AUXILIAR DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD -CDP'S- No.2026, que no refleja los \$293.836.687 de RESERVA PRESUPUESTAL.

Los recursos de esta contratación (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD) **no requiere de REFRENDACIÓN** por parte de este Ente de Control Fiscal, al corresponder a recursos del Sistema General de Participación que no van a ingresar a las cuentas bancarias del Municipio de Neiva al ser "girados directamente por la Nación a los Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Entidades Promotoras de Salud a las cuales se encuentren afiliados los trabajadores"<sup>6</sup>, para este caso adscritos a la E.S.E.

<sup>6</sup> Artículo 58 y su parágrafo de la Ley 715 de 2001.

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



CARMEN EMILIA OSPINA”, tal como lo certifica el 5 de abril de 2016 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA al indicar que: “Con base al formulario AP No 3 donde se distribuyen la aprobación de los aportes patronales para el año 2016 de los funcionarios de planta de la ESE Carmen Emilia Ospina, se proyectaron por la suma de \$705.208.046.” y anexa el Formulario de la página del Ministerio de la Protección Social, Dirección General de Financiamiento.

Con la expedición de la **Ley 1797 del 13 de julio de 2016**<sup>7</sup>, en su **artículo 3** señaló el uso de los recursos excedentes de aportes patronales del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

*“A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los recursos correspondientes a los aportes patronales de los trabajadores de las Empresas Sociales del Estado financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, serán manejados por estas Entidades, a través de una cuenta maestra creada para tal fin. La Nación girará directamente a la cuenta maestra de la Empresas Social del Estado los aportes patronales que venían financiando antes de la entrada en vigencia de la presente ley. Por medio de esta cuenta maestra las Empresas Sociales del Estado, deberán realizar los pagos de los aportes patronales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). De no utilizarse los recursos para el pago de Aportes Patronales, los excedentes se usarán para el pago de lo No Pos.”*

Norma que fue reglamentada por la Resolución No.004669 del 5 de octubre de 2016<sup>8</sup>, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde ordena que los recursos será manejados directamente en una cuenta maestra de la ESE, sin tener injerencia el Municipio de Neiva.

Por lo anterior, la Reserva Presupuestal No.37 **no requiere de REFRENDACIÓN**.

**RESERVA No.56:**

| No. Reserva. | No. contrato o licitación | Nombre Tercero                      | Fuente | Valor          | Detalle   |
|--------------|---------------------------|-------------------------------------|--------|----------------|---|
| 56           | A1.OP.MER.AB.1357/16      | BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A | 2402   | 190.381.629,00 | No se encontró acto administrativo que soporte la adición de éstos recursos.<br>Se debe tener en cuenta que mediante el contrato de comisión No.1302-2016 se pactó la |

<sup>7</sup> “POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

<sup>8</sup> “Por la cual se reglamenta la operación y registro de las cuentas maestras de las Empresas Sociales del Estado — ESE para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes patronales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP”

“Control Fiscal con Sentido Público”

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|    |                      |                                     |      |              |   |
|----|----------------------|-------------------------------------|------|--------------|---|
| 56 | A1.OP.MER.AB.1357/16 | BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A | 0101 | 7.517.028,00 | negociación para la OPERACION DE MERCADO ABIERTO No.1357 del 30/nov/2016, con un plazo de ejecución de 65 días superando la vigencia fiscal.<br><br>Hay un OTROSI No.1 ampliando a 4 meses únicamente el contrato No.1302-2016, sin adicionar recursos. |
|----|----------------------|-------------------------------------|------|--------------|---|

**RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA**

**"CONTRATO DE COMISION No. 1302/2016  
CONTRATISTA: COOPERATIVA BURSATIL LTDA. – COOBURSATIL –**

**OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO No. 27432345  
CON NUMERACION DEL MUNICIPIO No. 1357/2016**

*La bolsa mercantil de Colombia es una de las instituciones independientes que cumple la función de nexo entre las empresas y los consumidores, tienen como objetivo organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de productos sin la presencia física de los mismos.*

*Es la encargada de estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar un listado de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que sean susceptibles de ser adquiridas por las entidades estatales.*

*Los certificados de disponibilidad presupuestal mediante los cuales se pretenda realizar una negociación, deben tener en cuenta además del valor del contrato de comisión, el de operación que por cuenta suya celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.*

*Una vez aprobado el listado de productos por parte de la entidad estatal, esta deberá formular ante la bolsa de productos una solicitud para la selección objetiva de los comisionistas. En esta solicitud la entidad estatal podrá plantear las exigencias referentes al cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en la circular única de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. vigente al 2 de enero de 2017, en su numeral 12. Declaraciones y autorizaciones, el contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.*

*Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.*

*En el caso que nos ocupa es claro que el Municipio de Neiva, manifestó el día 28 de octubre de 2016, a la Bolsa mercantil de Colombia, su intención de iniciar proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada en Bolsa de productos, por lo cual solicito a la Bolsa iniciar con base en el reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa, el cual cuenta con aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, la selección de entidad*

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



comisionista para la compra de materiales necesarios para la rehabilitación vial y reparcho pavimento flexible en el Municipio de Neiva.

El día 31 de octubre de 2016, la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante boletín No. 815, realizó el anuncio público de selección de comisionistas de entidades estatales – mercado de compras públicas, estableciendo en el mismo que el plazo para la ejecución del contrato de comisión tendría una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) aproximadamente; es decir respetando el principio de anualidad presupuestal.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por la sociedades comisionistas y una vez se realizó la rueda de selección de la misma, se determinó al momento de elaborar el contrato de comisión se estipulo su término a cuarenta (40) días, de todas formas se sin superar la vigencia fiscal; ajustando el actuar del Municipio al principio antes mencionado.

De lo anterior se evidencia, que la relación contractual corresponde al Municipio de Neiva con la Cooperativa Bursatil LTDA – COOBURSATIL-, comisionista que a través del contrato de comisión No. 1302, se compromete a celebrar la operación a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC, de acuerdo a su reglamento de funcionamiento y operación, para así obtener los materiales necesarios para la rehabilitación vial y reparcho pavimento flexible en el Municipio de Neiva.

Ahora bien, la orden de operación No. 1357 de 30 de noviembre de 2016, es el resultado de la rueda de negocios celebrada en la Bolsa Mercantil, y mediante la cual la Cooperativa Bursatil LTDA – COOBURSATIL-, selecciona el vendedor a través del cual se dará cumplimiento al contrato de comisión, es decir se suministrarán los materiales objeto del contrato; operación en la cual el Municipio de Neiva, no es parte, ya que teniendo en cuenta el contrato de comisión la relación contractual corresponde a la empresa comisionista y el comitente vendedor (Quien suministrará los insumos). El tiempo de 65 días fue pactado entre la Bolsa y el Comitente vendedor, y no tiene ninguna injerencia hacia la Administración Municipal ni vínculo contractual.

Sin embargo de la revisión del documento se evidencia que el mismo tiene como fecha de entrega final de los materiales el día 31 de diciembre de 2016, por lo cual se presume que la estipulación de los 65 días, podría corresponder a un error de digitación; aclarando que la responsabilidad de la información relacionada en el mismo, es estrictamente de la Bolsa Mercantil de Colombia y LA COOPERATIVA BURSATIL LTDA, pues el municipio se reitera no es parte en la negociación.

En lo referente a la adición de recursos realizada por parte del Municipio de Neiva, correspondiente al 10% de la negociación, la misma se realizó teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa y la Circular única de la Bolsa Mercantil de Colombia, la cual establece como parte de las condiciones de la negociación, un margen de variación que le permita a la Entidad Estatal compradora, cuando lo considere necesario, solicitar hasta un 10% más de los bienes, productos o servicios negociados o reducir en el mismo porcentaje tales cantidades. En estos casos, la entrega de cantidades inferiores o adicionales procederá solo cuando lo acepte la parte vendedora y con sujeción al límite mencionado en precedencia. En caso en que el margen se aplique para solicitar bienes, productos y/o servicios adicionales se aplicará siempre el mismo precio unitario establecido en la negociación correspondiente.

Teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento de la malla vial en sus componentes de reparcho y pavimentación de la malla vial urbana y rural en pavimento flexible del municipio de Neiva, son actividades para prevenir y detectar condiciones que pueden llevar a interrupciones en la movilidad del tránsito vehicular público y privado e incrementar el deterioro acelerado de la misma, y que por circunstancias como cambios climáticos que afectan

“Control Fiscal con Sentido Público”

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



considerablemente el estado de la malla vial del Municipio, los cuales ocasionaron daños que interrumpían la debida movilidad de las principales vías, se hacía necesario realizar su rehabilitación inmediata, para lo cual, se requería contar con el material necesario para rehabilitación vial y reparcho en pavimento flexible en el municipio de Neiva.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar el suministro de materiales para los programas contratos y convenios a ejecutar en el mes de enero, así como la rehabilitación de la malla vial del Municipio de Neiva a través de administración directa, se hacía necesario prorrogar el contrato de comisión No. 1302 de 2016, por un tiempo adicional de cuatro (4) meses, suprimiendo a su vez la expresión "sin superar la presente vigencia fiscal".

Obteniendo como resultado la rehabilitación y parcheo de 1000 Mts<sup>2</sup> y 84 huecos, en lo corrido de los meses de enero y febrero del presente año, previniendo de esta forma los riesgos de accidentalidad, mejorando la circulación vehicular y aminorando los efectos de la ola invernal que se viene presentando, sobre la red vial del Municipio.

En lo concerniente al compromiso y tal como se manifestó anteriormente, el certificado de disponibilidad presupuestal contenía además del valor del contrato de comisión, el de operación que celebrara el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.

Por ende se aclara que el valor del Compromiso es de \$ 1.989.079.428,00 porque incluye la orden de operación y los costos indirectos e IVA, como se detalla a continuación:

|   |                         |
|---|-------------------------|
| <b>Orden de operación</b>                                   | <b>\$ 1.706.022.900</b> |
| IVA (16%) - Orden de operación                              | \$ 272.963.664          |
| Registro (0,3% de la orden de operación)                    | \$ 5.118.097            |
| IVA (16%) – Registro  | \$ 818.895              |
| Compensación y liquidación (0,21% de la orden de operación) | \$ 3.582.648            |
| IVA (Compensación y liquidación)                            | \$ 573.224              |
| <b>TOTAL (Valor del Compromiso)</b>                         | <b>\$ 1.989.079.428</b> |

Después de la celebración de la rueda de negocio de los bienes a adquirir la negociación cerró en \$1.706.022.900, suma inferior a la estipulada en el título III. VALOR Y FORMA DE PAGO, numeral 3.3., del contrato de comisión No. 1302.

Los compromisos se efectuaron por valor de \$1.989.079.428 correspondiente al negocio más los costos indirectos e IVA y \$ 7.769.298 valor del contrato de Comisión, los costos indirectos e IVA.

Se aclara que el Contrato de Comisión fue por un valor de \$7.769.298 (Incluye IVA), que corresponde al 0.39239% del valor de orden de operación con el que inició la rueda de negocios \$1.706.891.350 + IVA.

Después de la Subasta la Orden de Operación cerró en \$1.706.022.900.

Los recursos para la ejecución del Contrato proceden de las siguientes fuentes:

- 2402: Saldos vigencias anteriores, empréstitos internos.
- 0101: Recursos propios.

Fuente: Oficio No 0235 del 25 de febrero de 2017 expedido por la Secretaría de Infraestructura"

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016





**CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DE NEIVA:**

Revisión del Contrato:

**CONTRATO DE COMISIÓN No.1302 del 17 de noviembre de 2016 y  
OPERACIÓN DE MERCADO ABIERNO 1357-2016**

PARTES CONTRATO COMISION 1302/2016:

\* MUNICIPIO DE NEIVA- FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA (Delegado para contratar Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 134 de 2016)

\*COOPERATIVA BURSATIL LTDA. Nit.830098369-4, (Sociedad Comisionista miembro de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.)

| RESERVA 51<br>CONTRATO DE COMISIÓN No.1302 del 17 de noviembre de 2016<br>\$3.886.625 |   | RESERVA 56<br>OPERACIÓN DE MERCADO<br>ABIERNO 1357-2016 ADICIONAL<br>\$197.898.657  |   | RESERVA 57<br>OPERACIÓN DE MERCADO ABIERNO 1357-2016<br>\$1.412.357.212   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
|---|---|---|---|---|---------------|--------------|-------------|----------------------|-----------|--------------------------|---------|--------------|-----------|------------------|---------|------------------------------|----------------------|----------|-----------|--------------|-----------|--------------|------------------|--|--|
| Revisión  | Descripción   | Descripción   | Descripción   | Descripción   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| OBJETO DEL CONTRATO   | Suministro de materiales necesarios para la rehabilitación vial y reparcho en pavimento flexible en el Municipio de Neiva.  | Producto: Material vial – materiales para reparcho o rehabilitación vial.   |   | Producto: Material vial – materiales para reparcho o rehabilitación vial.   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| VALOR DEL CONTRATO  | <p>Recursos que se cancelan con el compromiso No.4296 del Contrato Comisión No.1302-2016</p> <p>El valor del presente contrato será equivalente al 0.39239% antes de IVA; de conformidad con el resultado de la puja llevada a cabo en la rueda de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</p> <p>El valor de la comisión por la suma de \$6.697.671 más \$1.071.627 por concepto de IVA para un total de <b>\$7.769.298</b> (que incluye impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya lugar.)</p> <p>El valor del negocio encargado. El valor total de la operación para contratar el suministro de materiales de Neiva es de \$1.706.891.350, valor que no incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.</p> | <p>Recursos que se cancelan con el compromiso No.4861 del Contrato Comisión No.1357-2016</p> <p><b>\$197.898.657</b></p> <p><b>No se allegó el adicional de estos recursos.</b></p> | <p>Recursos que se cancelan con el compromiso No.4522 del Contrato Comisión No.1357-2016</p> <table border="1"> <tr><td>Valor del negocio</td><td>1.706.022.900</td></tr> <tr><td>Iva Producto</td><td>272.963.664</td></tr> <tr><td>Servicio de Registro</td><td>5.118.097</td></tr> <tr><td>Iva Servicio de Registro</td><td>818.895</td></tr> <tr><td>Aceptada CyL</td><td>3.582.648</td></tr> <tr><td>IVA Aceptada CyL</td><td>573.224</td></tr> <tr><td><b>TOTAL DE LA OPERACIÓN</b></td><td><b>1.989.079.428</b></td></tr> </table> <p>Recursos que se cancelan con el compromiso No.4296 del Contrato Comisión No.1302-2016</p> <table border="1"> <tr><td>Comisión</td><td>6.694.263</td></tr> <tr><td>Iva Comisión</td><td>1.071.082</td></tr> <tr><td><b>Total</b></td><td><b>7.765.345</b></td></tr> </table> <p><b>TOTAL DE LA OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO No.1357-2016 MAS EL CONTRATO COMISIÓN 1302-2016 \$1.996.844.773</b></p> | Valor del negocio   | 1.706.022.900 | Iva Producto | 272.963.664 | Servicio de Registro | 5.118.097 | Iva Servicio de Registro | 818.895 | Aceptada CyL | 3.582.648 | IVA Aceptada CyL | 573.224 | <b>TOTAL DE LA OPERACIÓN</b> | <b>1.989.079.428</b> | Comisión | 6.694.263 | Iva Comisión | 1.071.082 | <b>Total</b> | <b>7.765.345</b> |  |  |
| Valor del negocio   | 1.706.022.900   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| Iva Producto  | 272.963.664   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| Servicio de Registro  | 5.118.097   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| Iva Servicio de Registro  | 818.895   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| Aceptada CyL  | 3.582.648   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| IVA Aceptada CyL  | 573.224   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| <b>TOTAL DE LA OPERACIÓN</b>  | <b>1.989.079.428</b>  |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| Comisión  | 6.694.263   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| Iva Comisión  | 1.071.082   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| <b>Total</b>  | <b>7.765.345</b>  |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| PLAZO DE EJECUCIÓN  | <p>Será a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y por un término de (40) días o hasta el (31) de diciembre de 2016; sin superar la presente vigencia fiscal.</p> <p>La Póliza No.33-44-101146553 es aprobada el 21/Nov/2016.</p>   |   |   | <p>65 días</p> <p>Fecha de entrega 31/12/2016</p> <p>La operación de mercado abierto se celebra el 2016-11-25</p> |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |
| OTROSI QUE MODIFICA EL PLAZO DE   | El 27/dic/2016 se suscribe OTROSI No.1 al contrato de comisión No.1302 de 2016 suscrito   |   |   |   |               |              |             |                      |           |                          |         |              |           |                  |         |                              |                      |          |           |              |           |              |                  |  |  |

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



| EJECUCIÓN.   | por la Secretaria de Vias e Infraestructura Decreto 134 de 2016, donde amplía el plazo de ejecución a 4 meses, amplía garantías.   |  |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
|--|--|--|--|-------|------------------|------|--------------|------------------|------|-----------------|------------------|------|--------------|--|--|-------|--------|-------|------------------|------|--------------|------------------|------|-----------------|------------------|------|--------------|--|--|
| APROPIACIÓN PRESUPUESTAL SEGÚN EL CONTRATO.                          | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0404051015320101</td> <td>0101</td> <td>\$75.604.629</td> </tr> <tr> <td>0404051015320101</td> <td>2402</td> <td>\$1.875.000.000</td> </tr> <tr> <td>0404051015320102</td> <td>2402</td> <td>\$49.395.371</td> </tr> </tbody> </table> | Rubro  | Fuente   | Valor | 0404051015320101 | 0101 | \$75.604.629 | 0404051015320101 | 2402 | \$1.875.000.000 | 0404051015320102 | 2402 | \$49.395.371 |  | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0404051015320101</td> <td>0101</td> <td>\$75.604.629</td> </tr> <tr> <td>0404051015320101</td> <td>2402</td> <td>\$1.875.000.000</td> </tr> <tr> <td>0404051015320102</td> <td>2402</td> <td>\$49.395.371</td> </tr> </tbody> </table> | Rubro | Fuente | Valor | 0404051015320101 | 0101 | \$75.604.629 | 0404051015320101 | 2402 | \$1.875.000.000 | 0404051015320102 | 2402 | \$49.395.371 |  |  |
| Rubro  | Fuente   | Valor  |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| 0404051015320101   | 0101   | \$75.604.629   |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| 0404051015320101   | 2402   | \$1.875.000.000  |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| 0404051015320102   | 2402   | \$49.395.371   |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| Rubro  | Fuente   | Valor  |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| 0404051015320101   | 0101   | \$75.604.629   |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| 0404051015320101   | 2402   | \$1.875.000.000  |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| 0404051015320102   | 2402   | \$49.395.371   |  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| NORMATIVIDAD QUE RIGE EL CONTRATO:                                   | Decreto 1082 de 2015   | Decreto 1082 de 2015   | Decreto 1082 de 2015   |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                           | No.5234 del 13 de octubre de 2016<br>\$2.000.000.000<br>Fuente:<br>0101: \$75.604.629<br>2402: \$1.875.000.000<br>Rubro: 0404051015320102 fuente 2402: \$49.395.371  | No.5806, fuente 0101 \$ 7.517.028<br>No.5863, fuente 2402 \$190.381.629<br>Total: \$ 197.898.657   | No.5234 del 13 de octubre de 2016 \$2.000.000.000<br>Fuente:<br>0101: \$ 75.604.629<br>2402: \$1.875.000.000<br>2402: \$ 49.395.371  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| COMPROMISO REGISTRO PRESUPUESTAL QUE SE SOLICITA LA RESERVA Y VALOR. | O 4296 del 18/11/2016  | 4861   | 4522   |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN Y VALOR SEGÚN EL COMPROMISO.                  | Fuente: 2402 \$7.769.298<br>Rubro: 0404051015320102  | f fuente 0101 \$ 7.517.028<br>fuente 2402 \$190.381.629<br>Total: \$ 197.898.657   | f fuente 0101 \$ 75.604.629<br>fuente 2402 \$1.875.000.000<br>fuente 2402 \$ 38.474.799<br>Total: \$ 1.989.079.428   |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| AUXILIAR DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD -CDP'S-                   | No.5234<br>Fuente: 2402 por \$7.769.298<br>Compromiso: 4296<br>CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$3.882.673<br>Disponible: \$3.882.673<br>RESERVAS: \$0 (INFORMACIÓN ERRONEA NO CORRESPONDE A LA RESERVA 51)  | CDP 5806 CDP 5863<br>Fuente Fuente<br>0101 2402<br>\$7.618.371 \$190.381.629<br>Compromiso: 4861<br>Se refleja en el documento auxiliar que todo fue ejecutado, situación que no corresponde con la realidad al encontrarse en reservas. | CDP 5234<br>Fuente Fuente<br>0101 2402<br>\$75.604.629 \$ 38.474.799<br>Compromiso: 4522<br>Se refleja en el documento auxiliar que todo fue ejecutado, situación que no corresponde con la realidad al encontrarse en reservas \$1.412.357.212.<br>*CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$314.943.183<br>*Cuentas por pagar \$261.779.033 |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| AUXILIAR DE COMPROMISOS -RPS-  | No.4296<br>Fuente: 2402 por \$7.769.298<br>Tercero: COOPERATIVA BURSATIL LTDA Nit.830098369<br>CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$3.882.673<br>RESERVAS: \$3.886.625 VALOR QUE CORRESPONDE A LA RESERVA 51  | No.4861<br>Fuente: 0101 por \$ 7.517.028<br>2402 por \$190.381.629<br>Total \$197.898.657<br>Tercero: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Nit.860071250<br>RESERVAS: \$197.898.657 VALOR QUE CORRESPONDE A LA RESERVA 56                | No.4522<br>fuente 0101 \$ 75.604.629<br>fuente 2402 \$1.875.000.000<br>fuente 2402 \$ 38.474.799<br>Total: \$ 1.989.079.428<br>Tercero: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Nit.860071250<br>RESERVAS: \$1.412.357.212 VALOR QUE CORRESPONDE A LA RESERVA 57.   |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |
| AUXILIAR DE RESERVAS   | No. 51<br>Rubro: 0404051015320102<br>Tercero: COOPERATIVA BURSATIL LTDA Nit.830098369<br>\$3.886.625   | No.56<br>0101 por \$ 7.517.028<br>2402 por \$190.381.629<br>\$197.898.657<br>Tercero: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Nit.860071250   | No.57<br>fuente 2402 \$1.412.357.212<br>Tercero: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Nit.860071250  |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |       |        |       |                  |      |              |                  |      |                 |                  |      |              |  |  |

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| RESOLUCIÓN QUE SE SOLICITA REFRENDAR LA RESERVA PRESUPUESTAL: | RESOLUCIÓN No. 002 del 10 de enero de 2017<br>Consecutivo en el Sistema No.: 51<br>No. Registro: 4296<br>Tercero: COOPERATIVA BURSATIL LTDA<br>Nit.830098369<br>Rubro: 0404051015320102<br>Fuente: 2402<br>Valor: 3.886.625   | RESOLUCIÓN No. 002 del 10 de enero de 2017<br>Consecutivo en el Sistema No.: 56<br>No. Registro: 4861<br>Tercero: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Nit.860071250<br>Rubro: 0404051015320104, fuente 0101 \$ 7.517.028<br>Rubro: 0404051015320101, fuente 2402 \$190.381.629 | RESOLUCION No. 002 del 10 de enero de 2017<br>Consecutivo en el Sistema No.: 57<br>No. Registro: 4522<br>Tercero: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Nit.860071250<br>Rubro: 0404051015320101, fuente 2402 \$1.412.357.212. |
| SIA OBSERVA   | En el proceso contractual sólo se encontró publicado:<br>*Operación de mercado abierto de fecha 2016-11-25 (con sello se identifica el número1357 del 30/Nov/2016)<br>*Registro Presupuestal No.4522.<br>Nota: ni siquiera el contrato comisión 1302-2016 se encuentra publicado. | No se encuentra publicado.  | En el SIA OBSERVA en el contrato No.1302-2016, se encuentra publicado la *Operación de mercado abierto de fecha 2016-11-25 (con sello se identifica el número1357 del 30/Nov/2016)  |

Se deja la observación de la inconsistencia en la información de los AUXILIARES no reflejan realmente el valor de la reserva, y en el COMPROMISO los pagos se reflejan girados por otra fuente de financiación.

**REVISION REQUISITOS ART.92 DEL ACUERDO 002/2009**

| Detalle  | Cumple | No cumple |
|--|--------|-----------|
| ADICIONAL LEGALMENTE CONTRAIDO EN LA VIGENCIA 2016<br><b>No se allegó el OTROSI del ordenador del gasto adicionando estos recursos</b>   |        | X         |
| LOS RECURSOS SON PARA CANCELAR EL OBJETO DEL CONTRATO  | X      |           |
| LA RESERVA ES PARA CANCELAR EL COMPROMISO QUE LE DIO ORIGEN  | X      |           |
| Fuentes de financiación: 2402 denominado VIGENCIAS ANTERIORES EMPRESTITOS INTERNO, por \$190.381.629 y Fuente de financiación el artículo 0101 denominado recursos propios, por \$7.517.028. | X      |           |
| Certificación de recursos económicos en Banco. (certificada por la Tesorera General, doctora CARMEN PATRICIA GIL MONTIEL de fecha 24 de enero de 2017)                                       | X      |           |

La reserva No.56 no se refrenda al no contar con un documento de justificación técnica de la inversión de estos recursos y un Otrosí que los adicione suscrito por el ordenador del gasto autorizado para este fin, de conformidad con el manual de contratación del Municipio de Neiva.

Si bien, el Municipio de Neiva en su respuesta a las observaciones, señala que efectivamente suscribió un CONTRATO DE COMISIÓN No.1302 del 17 de noviembre de 2016 utilizando la Bolsa

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



Mercantil de Colombia, sometido a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Hace alusión a la Circular Única BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Vigente al 2 de enero de 2017, la cual retoma todas las circulares desde el 27 de octubre de 2010 en esta materia, en la página 289, señala: "1Se debe tener en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del decreto 1082 de 2015, establece que como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado deberá constituir a favor de la Entidad Estatal comitente la garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión que se pagará al comisionista por sus servicios. 2 Se debe indicar el plazo de duración del contrato de comisión, en meses o días."

En el numeral 12. En Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista de Bolsa seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad." (Páginas 289 y 380)

Esta directriz de Colombia Compra Eficiente retoma las disposiciones normativas sobre este tipo de contratación estatal, en este caso, existe el contrato de comisión donde se fijaron los parámetros de la negociación, existe el otro sí que modifica el plazo de ejecución, así como las garantías, pero extrañamente no se allegó, ni se encontró en la carpeta de contratación, el acta de justificación de la adición de éstos recursos, ni el otro sí respectivo, sin que en ningún aparte de las circulares de Colombia Compra Eficiente señale que cuando se adicionan recursos no requiere de efectuar la respectiva modificación y la publicación en el secop; por el contrario en el Decreto 1082 de 2015 señaló:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.14. Selección del comisionista. La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo.

La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP." (Decreto 1510 de 2013, artículo 53)

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



En este caso, la adición de recursos por valor de \$197.898.657, es una modificación al contrato comisión, ya que se había pactado en la página 13 "3.3. VALOR DEL NEGOCIO ENCARGADO. El valor total de la operación para contratar el suministro de materiales necesarios para la rehabilitación vial y reparcho en pavimento flexible en el municipio de Neiva es de ..., (\$1.706.891.350)."

Una vez celebrada la OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO de fecha 2016-11-25 (con sello No.1357 del 30/Nov/2016), se concretó el valor del negocio en \$1.706.022.900, más los demás costos de la operación por \$1.996.844.773 soportado en el compromiso 4522 por valor de \$1.989.079.428, al existir una adición de \$197.898.657 debe tener un soporte legal que tiene incidencia en el valor a asegurar, pago de derechos de contratación, así como el acta de justificación donde explique porque sin haber ejecutado el contrato principal en el mes de diciembre de 2016 se estén adicionando más recursos y así mismo la modificación (adicional de recursos) suscrito por el ordenador del gasto delegado para esta responsabilidad, documentos que no se allegaron por parte del municipio de Neiva.

Los documentos que se revisaron son:

-Oficio DAPM 7262 del 23 de diciembre de 2016 suscrito por el Director Dpto. Administrativo de Planeación, Dr. Rafael Hernando Yepes Blanco dirigido al Secretario de Vías e Infraestructura contestando la solicitud de viabilidad de inversión de recursos propios del CDP No.5.852 del 18/dic/2016, Fuente 2402 por \$190.381.629 y CDP No.5.806 del 17/nov/2016 por \$7.618.371, para un total de \$197.898.657.

-Oficio del 27 de diciembre de 2016 suscrito por la sociedad comisionista COMIAGRO S.A. en calidad de Comisionista Vendedor y COOBUSÁTIL LTDA. en calidad de Comisionista Comprador, han acordado previa aprobación de su mandante adicionar un 10% la Operación No.27432345.

-Con oficio SVI No.1738 del 28 de diciembre de 2016, la Secretaria de Vías e Infraestructura Ing. Diana Paola Solaque Guzman, solicita a la Secretaria de Hacienda Nayarín Saharaj Rojas Tellez, el registro de la Operación de Mercado Abierto No.1357 de 2016 por un valor de \$197.898.657, soportado en "el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BCM Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así como en la Circular Única de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.; los cuales establecen:

*"... De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 3.6.1.2 del Reglamento, en la Ficha Técnica de Negociación se podrá establecer como parte de las condiciones de la negociación de las que trata dicha norma, un margen de variación que le permita a la entidad estatal compradora, cuando lo considere necesario, solicitar hasta un 10% más de los bienes, productos o servicios negociados a reducir en el mismo porcentaje tales cantidades. En estos casos, la entrega de cantidades inferiores o adicionales procederá solo cuando lo acepte la parte vendedora y con sujeción al límite mencionado en precedencia.*

*"Control Fiscal con Sentido Público"*



*En caso en que el margen se aplique para solicitar siempre el mismo precio unitario establecido en la negociación correspondiente..."*

Actuaciones que no cuentan con un otrosí o adicional suscrito por el ordenador del gasto o su delegado, al modificarse en un 10% el valor de los recursos públicos.

Por otra parte, obra oficio del 27 de diciembre de 2016 suscrito por la sociedad comisionista COOBURSÁTIL LTDA., como punta compradora y COMIAGRO S.A. como punta vendedora, convienen prorrogar la entrega de la Operación No.27432345 que inicialmente estaba hasta el día 31 de diciembre del año en curso, por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha final de la operación, es decir, hasta el día 30 de abril del año 2017; e informan que para la prórroga en mención se cuenta con la aprobación de nuestros mandantes. (Para esta modificación del contrato comisión el municipio de Neiva si suscribió el 27/dic/2016 el OTROSI No.1 al contrato de comisión No.1302 de 2016 suscrito por la Secretaria de Vías e Infraestructura Decreto 134 de 2016, donde amplía el plazo de ejecución a 4 meses, amplía garantías.)

**Se concluye NO refrendar la RESERVA 56 por no cumplir con los presupuestos legales.**

**RESERVA No.74:**

| No. Reserva. | No. contrato o licitación | Nombre Tercero           | Fuente | Valor          | Detalle   |
|--------------|---------------------------|--------------------------|--------|----------------|---|
| 74           | O.2C.INT.837/2014         | CONSORCIO SANTA ANA 2014 | 2402   | 209.609.680,00 | E.- CONDICIÓN: La reserva No. 74 constituida en la resolución 002 de 2017, no se refrenda, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 837 de 2014, se suscribió el 20 de marzo del 2014, con acta de inicio del 19 de diciembre del 2014, con un plazo de ejecución de 6 meses; debido al incumplimiento del contratista quien ejecutaba la obra objeto de interventoría, esta contratación fue suspendido hasta que se declaró el incumplimiento del contrato y la aseguradora se responsabilizó de la obra, del cual se suscribió un CONTRATO DE TRANSACCIÓN en diciembre de 2016. |

La administración municipal suscribió el otro sí No. 02 el 29 de diciembre de 2016, con el contratista encargado de la interventoría, del cual se determinó lo siguiente: *"Literal L de la Cláusula séptima establece que después de un análisis técnico se determinó que es pertinente que el Consorcio Santa Ana 2014, continuara con la ejecución de la interventoría correspondiente, que representa mayor beneficio para el Municipio dado que posee la memoria técnica y administrativa de la ejecución contractual"*, para lo cual, se generó el nuevo CDP No. 5862 del 18 de noviembre de 2016, por el valor de \$210.000.000, y su respectivo compromiso No. 4881 del 29 de diciembre de 2016 por valor de \$209.609.680, correspondiente al saldo pendiente por ejecutar, dado que en el año 2015 se le había girado al contratista el anticipo del 30% por valor de \$89.832.720.

En este punto se debe tener en cuenta, que si bien, el Municipio de Neiva utilizó la figura de la TRANSACCIÓN como mecanismo alternativo para solucionar un conflicto que se presentó en el contrato de

*"Control Fiscal con Sentido Público"*



obra, debe tener presente el respeto por las normas y principios presupuestales y contractuales para adicionar recursos a un contrato de interventoría (reserva No.81) suscrito en la vigencia 2014.

**RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

**"CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 837 de 2014  
CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA ANA 2014**

Teniendo en cuenta lo argumentado con el fin de justificar la reserva No. 59, lo cual se relaciona en el numeral 6) del presente documento, me permito informar que debido al incumplimiento presentado en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1728, suscrito entre el Municipio de Neiva la UNION TEMPORAL SAN MIGUEL, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL SEPARADOR "AVENIDA INES GARCIA DE DURAN" DE LA VIA SURABASTOS DE LA CIUDAD DE NEIVA"; y que el interventor cumple las obligaciones establecidas en el contrato de Interventoría, a tal punto que de su gestión técnica el Municipio de Neiva tuvo las herramientas necesarias para determinar el incumplimiento anteriormente mencionado; así como que este posee la memoria técnica y administrativa necesaria para que garantizar la correcta ejecución del objeto contractual; con base en el principio de economía presupuestal y que la ejecución de las obras no podrían realizarse sin interventoría técnica que garantizara las mismas después de un análisis exhaustivo se determinó darle continuidad al a misma.

Es de anotar que el objeto contractual sobre el cual se realiza la interventoría se encuentra aún vigente; y por lo cual la actuación realizada por el Municipio de Neiva está enmarcada dentro de lo establecido en el ART. 85 Estatuto Anticorrupción, el cual establece que LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA PODRÁN PRORROGARSE POR EL MISMO PLAZO QUE SE HAYA PROROGADO EL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA.

Dado que la obra se culminará sin someter el contrato a un nuevo proceso de selección minorizando los costos para el Municipio, teniendo en cuenta que no sería necesario realizar el procedimiento de actualización de precios unitarios, y la obra se cumpliría con los precios y costos de la vigencia 2014, es absolutamente necesario contar con la interventoría que realice el seguimiento al mismo.

Por lo anterior, con el único fin de preservar el erario público y una vez se estructuró el contrato de transacción como mecanismo para culminar la obra, el Municipio se vio en la necesidad de dar continuidad a la interventoría, garantizando así la revisión y control de los cuatro aspectos fundamentales durante la construcción del proyecto: Control de materiales, Mano de obra, Equipo y Procesos Constructivos; además de los controles generales y establecidos en la ley, para de esta forma lograr la terminación de la obra, con los menores costos y dificultades posibles; y sin la inversión de recursos adicionales a los ya contemplados en el contrato de interventoría.

El Municipio en su actuar al realizar la suscripción de la modificación del contrato de interventoría se ajustó a lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, sentencia C-502/93, la cual establece:

*"Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas. En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se*

*"Control Fiscal con Sentido Público"*



*ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos."*

*Igualmente la doctrina lo ha expuesto así, en el libro LA EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL de Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides resumió: Reservas presupuestales o de apropiación...*

*"Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación" (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible..."*

*Del mismo modo la Contraloría General de la República mediante concepto No. 80112 ha reitero lo manifestado por la Corte Constitucional, referente al principio de anualidad, así:*

*" (2) Que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja, "no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos"*

*Así, el presupuesto "se constituya en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, a través del cual se cumplen las funciones redistribuidas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas macroeconómicas, la planeación del desarrollo, y se hace una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de efectuarse dentro del periodo fiscal respectivo."*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que la necesidad por la cual fue suscrito el contrato de interventoría, aun persistía, que el objeto al cual se debía realizar seguimiento, técnico, financiero y administrativo se encontraba vigente y sin finalizar, se determinó realizar con base en el principio de economía contractual que era más factible y menos oneroso para la administración realizar la suscripción del contrato que iniciar el cobro coactivo a la Aseguradora, así como sostener un posible litigio o reclamación con la interventoría; y someter el objeto del mismo a un nuevo proceso de selección, el cual impediría atender los fines del estado.*

*Con lo anterior se busca contribuir en mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio y la población en general como un fin social, a través de la recuperación de las vías urbanas mediante la administración de los recursos económicos y teniendo en cuenta que por lo sensible del proyecto para la ciudad de Neiva, no podría paralizarse hasta tanto se realizara un nuevo proceso de contratación."*

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016





**CONCLUSION DE LA CONTRALORÍA DE NEIVA**

Teniendo en cuenta que estamos ante un contrato suscrito en el año 2014 al cual se le efectuó un otrosí en el año 2016 con afectación de recursos de esa vigencia (CDP y REGISTRO PRESUPUESTAL), se considera que esta modificación al contrato inicial no es viable jurídicamente, puesto que este contrato no tiene aprobado la financiación en años posteriores a la suscripción del mismo.

Se observa que los recursos de la vigencia 2014 ya expiraron. Al afectarse la vigencia 2016 se genera un desconocimiento de las normas de contratación estatal y presupuestales, entre ellos principio de planeación, de anualidad, por lo tanto este ente de control establece que no es viable refrendar esta reserva.

**REVISION REQUISITOS ART.92 DEL ACUERDO 002/2009**

|  | Cumple | No cumple |
|--|--------|-----------|
| ADICIONAL LEGALMENTE CONTRAIDO EN LA VIGENCIA 2016   |        | X         |
| LOS RECURSOS SON PARA CANCELAR EL OBJETO DEL CONTRATO  | X      |           |
| LA RESERVA ES PARA CANCELAR EL COMPROMISO QUE LE DIO ORIGEN  | X      |           |
| Fuente de financiación 2402 denominado VIGENCIAS ANTERIORES EMPRESTITOS INTERNO, por \$209.609.680.  | X      |           |
| Certificación de recursos económicos en Banco. (certificada por la Tesorera General, doctora CARMEN PATRICIA GIL MONTIEL de fecha 24 de enero de 2017) | X      |           |

La Contraloría de Neiva, **NO REFRENDA** la Reserva No.74 y se eleva este caso a HALLAZGO DISCIPLINARIO.

CRITERIO: Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 199, Artículo 23 del Acuerdo No.02 de 2009, Ley 80 de 1993.

CAUSA: Falta de controles en la cuantificación y clasificación de las Reservas de Apropiación y de Caja al cierre de la vigencia.

EFEECTO: Incumplimiento normativo, no refrendación de la reserva del contrato por parte de la Contraloría Municipal.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



**RESERVA No.90:**

| No. Reserva. | No. contrato o licitación     | Nombre Tercero                              | Fuente | Valor          | Detalle   |
|--------------|-------------------------------|---|--------|----------------|---|
| 90           | Orden de Compra No.11842-2016 | SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. | 0208   | 215.606.047,00 | <p>Según el Auxiliar de Compromisos RP'S, estos recursos ya fueron ejecutados en la vigencia 2016, por lo tanto no tendrían que estar registrado como reserva sino en Cuentas por Pagar, así mismo, no se encontró en la carpeta del contrato, la evidencia de la entrega de estos bienes a satisfacción.</p> <p>En la Resolución No.001-2017 de CXP NO SE REGISTRA NINGÚN VALOR, CUYO TERCERO SEA BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. y SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A., que corresponda a este contrato.</p> <p>Se solicita al Municipio de Neiva aclarar si estos corresponde a reserva presupuestal o son de cuentas por pagar y soportarlo.</p> |

**RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

"Con respecto a esta reserva, la cual aduce a la contraloría que no se anexa el documento que acredite la entrega de estos bienes, se aclara que en efecto si existe dicho documento que para éste caso es el acta de recibo y entrega de bienes anexo 1 del Ministerio del Interior de fecha de 27 de diciembre de 2016, el cual se anexa la presente suscrita en la ciudad de Bogotá interviniendo en el proceso de entrega apoyo a la supervisión, el Jefe de Movilidad de la Policía Nacional, Coordinador de Postventa de SOFASA y el Jefe de Telemática de la Policía Nacional.

Se aclara que la entrega de dichos vehículos se realizó en la ciudad de Bogotá y directamente al Ministerio del Interior por las siguientes razones:

1. Por ser el Ministerio del Interior el Mayor aportante de recursos para la compra.
2. El proceso de compra se adelantó directamente en la Ciudad de Bogotá por parte del Ministerio.
3. El Negociador principal es el Ministerio del Interior y por tanto quien figura en la orden de compra No 11842 adjunta.

Es de aclarar, que los vehículos fueron recibidos a satisfacción por parte del Ministerio del Interior, como mayor aportante y la Policía Nacional como entidad beneficiaria; vehículos que llegarán en los próximos días a la Ciudad de Neiva.

Anexo Acta de Recibo del 27 de Diciembre de 2016. aclarar, que los vehículos fueron recibidos a satisfacción por parte del Ministerio del Interior, como mayor aportante y la Policía Nacional como entidad beneficiaria; vehículos que llegarán en los próximos días a la Ciudad de Neiva.

Anexo Acta de Recibo del 27 de Diciembre de 2016 por parte del Ministerio de Interior.

Fuente: Oficio sin número del 25 de febrero de 2017 expedido por la Secretaría de Gobierno."

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



**CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORIA DE NEIVA**

Según la respuesta del Municipio de Neiva, obra "Acta de Recibo del 27 de Diciembre de 2016" siendo recibidos los vehículos a satisfacción por parte del Ministerio del Interior, como mayor aportante y la Policía Nacional como entidad beneficiaria; vehículos que llegarán en los próximos días a la Ciudad de Neiva.

Según las Resoluciones No.033 y 034 del 2017 sin fecha, no acreditan que fuera modificada la Reserva No.90 de la Resolución No.0010 del 31 de enero de 2017, lo que indica que el Municipio a pesar de justificar que el bien adquirido se entregó a satisfacción por parte del Ministerio del Interior el 27 de diciembre de 2016, se registra como Reserva y no en cuentas por pagar.

Revisión del contrato:

| ORDEN DE COMPRA No.11842 del 2016-11-15                                |   |
|--|---|
| Revisión   | Descripción   |
| OBJETO DEL CONTRATO  | RENAULT MASTER [3] 2.3L MT 2300CC TD 4X2 2AA- CAI MOVIL<br>Recursos que se cancelan con el compromiso No.4262 de la Orden de Compra No.11842-2016   |
| VALOR DEL CONTRATO   | Al valor de los vehículos se aplicarán los impuestos correspondientes conforme al ente territorial al que se encuentran asignados, conforme se indica en los archivos anexos. Estos impuestos se aplicarán sobre el porcentaje % del valor de cada vehículo, que corresponde al aporte de la Entidad Territorial. El porcentaje % correspondiente al Ministerio del Interior/FONSECON solo aplicará los impuestos nacionales (Esta discriminación deberá constar en las respectivas cotizaciones y facturas). NOTA: El 80% del Valor Total Sin Gravámenes lo aportará el Ministerio del Interior, y el 20% lo aportará el Municipio de Neiva junto con sus Gravámenes Adicionales |
| PLAZO DE EJECUCIÓN   | Fecha de vencimiento: 2016-12-30.   |
| NORMATIVIDAD QUE RIGE EL CONTRATO:                                     | Decreto 1082 de 2015  |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                             | No.3172 por \$215.606.047<br>Fuente: 0208   |
| COMPROMISO O REGISTRO PRESUPUESTAL QUE SE SOLICITA LA RESERVA Y VALOR. | 4262  |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN Y VALOR SEGÚN EL COMPROMISO.                    | Fuente: 0208 \$215.606.047<br>Rubro: 0404031608210101   |
| AUXILIAR DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD -CDP'S-                     | No.3172<br>Fuente: 0208 por \$215.606.047<br>Compromiso: 4262<br>CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$0<br>Cuentas por pagar \$251.380.000<br>RESERVAS: \$0  |
| AUXILIAR DE COMPROMISOS -RP'S-   | No.4262<br>Fuente: 0208 por \$215.606.047<br>CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$0<br>Cuentas por pagar \$251.380.000<br>RESERVAS: \$0  |

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|   |   |
|---|---|
| AUXILIAR DE RESERVAS  | Se envió hasta la reserva 88.   |
| RESOLUCIÓN QUE SE SOLICITA REFRENDAR LA RESERVA PRESUPUESTAL: | RESOLUCIÓN No. 0010 del 31 de enero de 2017<br>Consecutivo en el Sistema No.: 90<br>No. Registro: 4262<br>Tercero: SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A. Nit.860025792<br>Rubro: 0404031608210101<br>Fuente: 0208<br>Valor: \$215.606.047 |
| SIA OBSERVA   | No se encontró publicado ningún documento del contrato.   |

La Contraloría de Neiva, **NO REFRENDA** la reserva No.90, teniendo en cuenta que la RESOLUCIÓN No.001 de 2017 (DE CUENTAS POR PAGAR) en el consecutivo No.2239 por \$215.606.047 se encontró la obligación No.10460 que corresponde a este mismo contrato, y por el mismo valor de la RESERVA No.90, así mismo, revisada la Resolución No.0034 de 2017, no fue excluida de CUENTAS POR PAGAR.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los AUXILIARES de CDP y COMPROMISO RP'S, señalan que presupuestalmente se ejecutó este contrato en la vigencia 2016, **NO SE REFRENDA LA RESERVA 90**, al estar comprometidos estos mismos recursos en CUENTAS POR PAGAR y al haber acreditado por parte del Municipio de Neiva que se ejecutó el contrato en la vigencia 2016.

### CAPITULO III

#### DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Los profesionales asignados para la revisión y validación de las 96 reservas de la vigencia 2016, constituidas por el Municipio de Neiva mediante las Resoluciones No.002, 0010 y 033 del 2017, pudieron establecer que del consecutivo del 1 al 96, no existen los números 77, 78; y la reserva 89 fue sustituida en la Resolución No.0033 de 2017 en la reserva 91.

Así mismo, se indica que de las 93 reservas restantes, no se refrendan 5 reservas presupuestales que corresponde a los números 24, 37, 56, 74 y 90 por valor de \$920.951.071,00, refrendándose un total de 88 reservas por un valor de \$12.196.143.671,33.

En lo que respecta a las reservas incluidas en la Resolución No.0027 de 2017, fueron modificada con la Resolución No.0033 de 2017, situación por lo cual no fue objeto de refrendación por la Contraloría Municipal de Neiva.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016

Se deja observación que el Municipio de Neiva, mediante las Resoluciones No.002, 0010 y 033 de 2017 expidieron unas reservas presupuestales por valor de \$13.117.094.742,33 de los cuales la Contraloría de Neiva refrendó **\$12.196.143.671,33**.

Según la Resolución No.001 de 2017, el Municipio de Neiva indicó que hay en cuentas por pagar la suma \$32.718.994.988,78, con las observaciones de este ente de control donde detectó duplicidad de reporte de recursos en la resolución No.001 (CxP) y 002 (Reservas) de 2017, la administración expidió la Resolución No.0034 de 2017 excluyendo en cuentas por pagar \$698.073.524,95, para un total en cuentas por pagar de **\$32.020.921.463,83**

Ahora bien, con el fin de establecer si el Municipio de Neiva presenta déficit o superávit en lo que respecta a las fuentes de financiación entre reservas presupuestales y cuentas por pagar se obtuvo la siguiente información:

| FUENTE | NOMBRE FUENTE  | CUENTAS X PAGAR | RESERVAS       | PAVE (Pasivos Exigible de vigencias Expiradas) | TOTAL CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS | SALDOS BANCOS A 31 DIC 2016 SEGUN TESORERIA | DEFICIT O SUPERAVIT |
|--------|--|-----------------|----------------|--|------------------------------------|---|---------------------|
| 0101   | RECURSOS PROPIOS   | 14,875,280,203. | 1,551,009,938. | 1,062,382,272.                                 | 17,488,672,415                     | 6,558,530,407.                              | (10,930,142,007.)   |
| 0102   | SALDO V A RECURSOS PROPIOS   | 4,800,000.      |                |  | 4,800,000                          | 0   | (4,800,000)         |
| 0106   | SOBRETASA A LOS COMBUSTIBLES   | 85,000,001      |                | 112,194,234                                    | 197,194,235                        | 0   | (197,194,235)       |
| 0205   | MULTAS POR COMPARENDOS Y SANCIONES   | 880,488,400     | 450,097,726    | 209,716,009                                    | 1,540,302,135                      | 2,423,839,847                               | 883,537,712         |
| 0206   | FONDO DEL DEPORTE  | 579,875,227.    |                |  | 579,875,227.19                     | 0   | (579,875,227)       |
| 0207   | SALDOS V.A.FONDO DEL DEPORTE   | 58,279,400      | 79,237,940     |  | 137,517,340                        | 3,113,785,030.49                            | 2,976,267,690.      |
| 0208   | FONDO CUENTA DE SEGURIDAD  | 667,867,356.    |                |  | 667,867,356                        | 0   | (667,867,356)       |
| 0209   | SALDOS V.A.FONDO DE SEGURIDAD  | 48,676,990      | 8,903,457      | 60,933,029                                     | 118,513,476                        | 4,591,789,780.07                            | 4,473,276,304.      |
| 0211   | ESTAMPILLA POR ELECTRIFICACION RURAL   | 638,121,396     |                |  | 638,121,396                        | 0   | (638,121,396)       |
| 0214   | FONDO COMPENSACION FOMENTO PATRIMONIO CULTURAL   | 10,000,000      | 8,960,000      |  | 18,960,000                         | 115,593,137.                                | 96,633,137          |
| 0217   | SALDO VIGENCIA ANTERIOR ESTAMPILA POR ELECTRIFICACION RURAL                                    | 780,017,711.23  |                |  | 780,017,711.23                     | 0   | (780,017,711)       |
| 0218   | SOBRETASA BOMBERIL   | 142,817,812     |                |  | 142,817,812                        | 112,795,585,984                             | 112,652,768.        |
| 0219   | TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO AUTOGENERADA (LEY 99 DE 1993 Y DECRETO 1933 DE 1994)           | 24,150,000      |                |  | 24,150,000                         | 0   | (24,150,000)        |
| 0220   | FONDO DE COMPENSACION POR PAGO DE CESIONES PUBLICAS DE PARQUES                                 |                 | 124,000,000    |  | 124,000,000                        | 325,322,597.07                              | 201,322,597         |
| 0227   | IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO (SIN SITUACION DE FONDOS)  | 6,240,000       |                |  | 6,240,000                          | 0   | (6,240,000)         |
| 0228   | ESTAMPILLAS PRO-CULTURA  | 186,797,936.54  |                |  | 186,797,936.54                     | 0   | (186,797,936)       |
| 0229   | VIGENCIAS ANTERIORES ESTAMPILLAS PRO-CULTURA   | 21,079,594.59   |                |  | 21,079,594.59                      | 0   | (21,079,594.)       |
| 0233   | TRANSFERENCIAS POR INCENTIVO A LA REGIONALIZACION DE LOS RELLENOS SANITARIOS- LEY 1450 DE 2011 | 40,393,378.82   |                |  | 40,393,378.82                      | 0   | (40,393,378.)       |
| 0234   | INGRESOS POR LOTES EJIDALES  | 9,130,000       |                |  | 9,130,000                          | 0   | (9,130,000)         |
| 0236   | SERVICIOS INDER  | 18,778,404      |                |  | 18,778,404                         | 0   | (18,778,404)        |
| 0243   | V.A.INGRESOS POR LOTES EJIDALES  | 2,383,000       |                |  | 2,383,000                          | 0   | (2,383,000)         |
| 0248   | MAYOR RECAUDO FONDO DEL DEPORTE VIGENCIA ANTERIOR  | 263,890,280.27  | 2,037,240      |  | 265,927,520.27                     | 3,113,785,030.49                            | 2,847,857,510       |
| 0249   | MAYOR RECAUDO ESTAMPILLAS PRO-CULTURA VIGENCIA ANTERIOR  | 259,945,244.26  |                |  | 259,945,244.26                     | 0   | (259,945,244.)      |
| 0256   | RECAUDO POR OCUPACION TEMPORAL Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE                                  | 43,633,333      |                |  | 43,633,333                         | 0   | (43,633,333)        |
| 0258   | IMPUESTO ESPECTACULO PUBLICOS LEY 1493 DE 2011 VIGENCIAS ANTERIORES                            |                 | 39,986,564.66  |  | 39,986,564.66                      | 105,053,356.14                              | 65,066,791.48       |
| 0261   | VIGENCIAS ANTERIORES FONDO DE COMPENSACION POR PAGO DE CESIONES PUBLICAS DE PAR                |                 | 117,512,720    | 93,266,517                                     | 210,779,237                        | 325,322,597.07                              | 114,543,360.07      |
| 0262   | MAYOR RECAUDO V.A.SERVICIOS INDER  | 5,146,666       |                |  | 5,146,666                          | 0   | (5,146,666)         |
| 0266   | VIGENCIAS ANTERIORES RECAUDO POR   | 23,716,748.98   |                |  | 23,716,748.98                      | 0   | (23,716,748.98)     |

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V/20-04-2016



|      |   |                |                  |               |                  |                  |                    |
|------|---|----------------|------------------|---------------|------------------|------------------|--------------------|
| 0270 | OCUPACION TEMPORAL Y APROVECHAMIE<br>VIGENCIAS ANTERIORES VENTA DE ACCIONES | 69,987,989.15  |                  | 217,679,194   | 287,667,183.15   | 0                | (287,667,183.15)   |
| 0275 | MAYOR RECAUDO FONDO COMPENSACION FOMENTO PATRIMONIO CULTURAL                | 6,893,267.87   |                  |               | 6,893,267.87     | 0                | (6,893,267.87)     |
| 0301 | S.G.P.- EDUCACION CALIDAD   | 219,822,303    | 36,567,860.12    |               | 256,390,163.12   | 1,124,387,194.80 | 867,997,031.68     |
| 0305 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP EDUCACION CALIDAD                              | 7,000,000      |                  |               | 7,000,000        | 0                | (7,000,000)        |
| 0307 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CALIDAD GRATUIDAD DE LA EDUCACION          | 54,477,992     |                  |               | 54,477,992       | 0                | (54,477,992)       |
| 0401 | S.G.P.- EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS                                   | 630,524,760.41 | 410,280,058.32   |               | 1,040,804,818.73 | 5,926,868,839.14 | 4,886,064,020.41   |
| 0406 | SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES SGP PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACION           | 546,888,568.29 | 1,465,049,458.13 | 89,495,666.50 | 2,101,433,692.92 | 3,449,596,869.07 | 1,348,163,176.15   |
| 0501 | SGP- PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA (PICO)                                  | 40,413,931.70  | 150,563,000      |               | 190,976,931.70   | 852,059,587.49   | 661,082,655.79     |
| 0502 | ULTIMA DOCEAVA SGP PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA (PICO)                    | 19,940,654     |                  |               | 19,940,654       | 0                | (19,940,654)       |
| 0504 | SALDOS V A SGP PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA (PICO)                        | 109,754,666    | 101,563,248.28   |               | 211,317,914.28   | 702,361,356.41   | 491,043,442.13     |
| 0704 | SGP-SALUD SIN SITUACION DE FONDOS   | 69,829,101     |                  |               | 69,829,101       | 0                | (69,829,101)       |
| 0705 | SALDOS V A SGP SALUD PREST. DE SERV. OFERTA                                 | 332,204,551.20 | 59,500,000       |               | 391,704,551.20   | 852,911,130.32   | 461,206,579.12     |
| 0801 | S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE                                   | 347,983,690.39 |                  |               | 347,983,690.39   | 0                | (347,983,690.39)   |
| 0802 | ULTIMA DOCEAVA S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE                    | 59,167,632     |                  |               | 59,167,632       | 0                | (59,167,632)       |
| 0804 | SALDOS V A S.G.P.- SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE                        | 110,976,120    |                  |               | 110,976,120      | 0                | (110,976,120)      |
| 0901 | S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION                              | 447,251,888    |                  |               | 447,251,888      | 0                | (447,251,888)      |
| 0902 | ULTIMA DOCEAVA SGP PROPOSITOS GENERALES DEPORTE Y RECREACION                | 44,914,834     |                  |               | 44,914,834       | 0                | (44,914,834)       |
| 0904 | SALDOS V A S.G.P.- PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION                   | 895,544        |                  |               | 895,544          | 0                | (895,544)          |
| 0905 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP.PROPOSITOS GENERALES DEPORTE Y RECREACION      | 5,000,000      |                  |               | 5,000,000        | 0                | (5,000,000)        |
| 1001 | S.G.P.- PROPOSITO GENERAL EN CULTURA  | 146,247,597    |                  |               | 146,247,597      | 0                | (146,247,597)      |
| 1002 | ULTIMA DOCEAVA SGP PROPOSITOS GENERALES EN CULTURA                          | 15,570,575     |                  |               | 15,570,575       | 0                | (15,570,575)       |
| 1005 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP.PROPOSITOS GENERALES CULTURA                   | 3,200,000      |                  |               | 3,200,000        | 0                | (3,200,000)        |
| 1101 | S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES                                    | 1,112,764,578  | 2,818,091,701    | 137,227,874   | 4,068,084,153    | 3,786,879,390.95 | (281,204,762.05)   |
| 1102 | ULTIMA DOCEAVA S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES                     | 36,192,888.73  |                  |               | 36,192,888.73    | 0                | (36,192,888.73)    |
| 1104 | SALDOS V.A.S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES                         | 438,924,315.18 |                  |               | 438,924,315.18   | 0                | (438,924,315.18)   |
| 1105 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES           | 3,000,000      |                  |               | 3,000,000        | 0                | (3,000,000)        |
| 1108 | REINTEGROS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION OTROS SECTORES                  | 99,117,364.67  | 7,067,354        |               | 106,184,718.67   | 2,628,677,206    | 2,522,492,487.33   |
| 1201 | SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES ALIMENTACION ESCOLAR                           | 614,575,585    |                  |               | 614,575,585      | 0                | (614,575,585)      |
| 1202 | ULTIMA DOCEAVA SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES ALIMENTACION ESCOLAR            | 11,671,915.95  | 1,136,963,374    |               | 1,148,635,289.95 | 0                | (1,148,635,289.95) |
| 1301 | SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES RIOS RIBEREÑOS                                 | 192,835,731    | 42,000,000       |               | 234,835,731      | 151,684,299.41   | (83,151,431.59)    |
| 1302 | ULTIMA DOCEAVA SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES RIOS RIBEREÑOS                  | 21,310,131     |                  |               | 21,310,131       | 0                | (21,310,131)       |
| 1304 | SALDOS V.A.SGP. ASIGNACIONES ESPECIALES RIOS RIBEREÑOS                      | 23,512,499.95  |                  |               | 23,512,499.95    | 0                | (23,512,499.95)    |
| 1401 | (PAIPI) PROGRAMA INTEGRAL PRIMERA INFANCIA                                  | 284,388,000    |                  |               | 284,388,000      | 0                | (284,388,000)      |
| 1404 | SALDOS V.A.(PAIPI) PROGRAMA INTEGRAL PRIMERA INFANCIA                       |                | 435,400,000      |               | 435,400,000      | 1,972,527,329.70 | 1,537,127,329.70   |
| 1407 | FONDO FOMENTO ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA, CONV 929 MEN ICETEX MPIO. |                |                  |               |                  |                  |                    |
| 1802 | SALDOS V.A.APORTES NACIONALES   |                | 2,297,010        |               | 2,297,010        | 702,361,356.41   | 700,064,346.41     |
| 1825 | APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO NACIONALES (RES 10950 DEL 2013 AE)            |                | 74,820,000       |               | 74,820,000       | 386,359,898.40   | 311,539,898.40     |
| 1833 | RECUERSOS TRANSFERIDOS MEN COFINANCIAR EL PROGR ALIMENT ESCOLARVIG 2016     | 539,754,423    |                  |               | 539,754,423      | 0                | (539,754,423)      |

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|      |   |                   |                   |                  |                   |                    |                    |
|------|---|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 1835 | APORTE NACIONAL PROGRAMA - ETV - SALUD  | 60,000,000        |                   |                  | 60,000,000        | 0                  | (60,000,000)       |
| 1907 | APORTES DEPARTAMENTALES EN SALUD REGIMEN SUBSIDIADO                               | 239,624,727.69    |                   |                  | 239,624,727.69    | 0                  | (239,624,727.69)   |
| 1919 | APORTE DEPARTAMENTAL (INDER) IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO                       | 57,665,863        |                   |                  | 57,665,863        | 0                  | (57,665,863)       |
| 2201 | ETESA- COLJUEGOS  | 37,750,457        | 1,611,200         |                  | 39,361,657        | 618,664,820.60     | 579,303,163.60     |
| 2202 | SALDOS V.A ETESA- COLJUEGOS   | 22,209,886.26     | 18,171,321.74     |                  | 40,381,208        | 618,664,820.60     | 578,283,612.60     |
| 2328 | CONVENIO INTERADMIN No. 0209 29 JUNIO 2011 - SECRET SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA | 32,779,193.19     |                   |                  | 32,779,193.19     | 0                  | (32,779,193.19)    |
| 2358 | CONV INTERAD 1422 DE 2014, UNIDAD ATENCION Y REPARA VICTIMAS Y EL MUNNEIVA        | 462,173,184       | 842,702,099       |                  | 1,304,875,283     | 553,725,318.44     | (751,149,964.56)   |
| 2366 | CONV INTERAD No 5 DE 2015, AGENCIA NAL SEGURIDAD VIAL Y MUNICIPIO DE NEIVA        | 595,600,132.40    | 418,373,182       |                  | 1,013,973,314.40  | 1,029,173,456      | 15,200,141.60      |
| 2368 | CONV INTERAD No. 276 DE 2016, ENTRE COLDEPORTES, Y EL MUNICIPIO DE NEIVA.         | 41,041,700        |                   |                  | 41,041,700        | 0                  | (41,041,700)       |
| 2369 | CONV INTERAD Nro INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EL MUN NEIVA.         | 539,467,294       |                   |                  | 539,467,294       | 0                  | (539,467,294)      |
| 2402 | SALDOS E INTERESES NO COMPROMETIDOS VIGENCIAS ANTERIORES                          | 1,445,307,740.20  | 1,793,377,217.80  |                  | 3,238,684,958     | 3,444,821,128.28   | 206,136,170.28     |
| 2601 | SALDO DISPONIBLE - POR LIQUIDACION DE CONTRATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO            | 7,876,617         |                   |                  | 7,876,617         | 0                  | (7,876,617)        |
| 2701 | SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, ASIGNACIONES DIRECTAS OCAD MUNICIPAL.                | 1,851,969,765     |                   |                  | 1,851,969,765     | 0                  | (1,851,969,765)    |
| 2702 | SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, ASIGNACIONES DIRECTAS OCAD MUNICIPAL V A             | 82,549,692        |                   |                  | 82,549,692        | 0                  | (82,549,692)       |
| 2901 | SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-FONDO DE COMPENSACION REGIONAL                        | 201,603,027.33    |                   |                  | 201,603,027.33    | 0                  | (201,603,027.33)   |
|      |   | 32,020,921,461.06 | 12,196,143,670.73 | 1,982,894,796.28 | 44,217,065,131.79 | 162,270,331,769.88 | 118,053,266,638.09 |

Este cuadro indica que el Municipio de Neiva presenta un déficit de \$11.132.136.242,96 representado en las fuentes de financiación de recursos propios (0101:\$10.930.142.007; 0102:\$4.800.000 y 0106:\$197.194.235), sin tener en cuenta lo que se debe de disponer para el pago de sentencias ejecutoriadas vigentes al año 2016, más los \$3.134.123.606,02, que están en trámite de aprobación ante el Concejo de Neiva y que corresponden a la contratación de la vigencia 2016 que no alcanzaron a legalizarse (art.8 de la Ley 819 de 2003).

Ahora bien, revisado el FUT<sup>9</sup>\_CIERRE FISCAL, SITUACIÓN\_FISCAL del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, reportó el Municipio de Neiva ante el Departamento Nacional de Planeación, por la fuente de financiación 0101 (Nombre: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL), la siguiente información:

Formulario Unico Territorial.

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



| CODIGO | NOMBRE  | SALDO EN<br>CAJA Y<br>BANCOS<br>(Miles) | SALDO EN<br>ENCARGOS<br>FIDUCIARIO<br>S (Miles) | INVERSIONES<br>TEMPORALES<br>(Miles) | TOTAL<br>DISPONIBILIDAD<br>ES (Miles) | RECURSOS DE<br>TERCEROS<br>(Miles) | CHEQUES NO<br>COBRADOS(Mile<br>s) | CUENTAS POR<br>PAGAR DE LA<br>VIGENCIA(Miles) | CXP DE<br>VIGENCIAS<br>ANTERIORES(Mil<br>es) | OTRAS<br>EXIGIBILIDAD<br>ES(Miles) | RESERVAS<br>PRESUPUEST<br>ALES(Miles) | TOTAL<br>EXIGIBILIDADES<br>Y<br>RESERVAS(Mile<br>s) | SUPERÁVIT O<br>DÉFICIT(Miles) |
|--------|---|---|---|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|---|--|------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------------------|
| C.1.5  | 101<br>INGRESOS<br>CORRIENTES DE<br>LIBRE<br>DESTINACIÓN<br>DIFERENTES A LA<br>PARTICIPACIÓN<br>DE LIBRE<br>DESTINACIÓN<br>PROPÓSITO<br>GENERAL | 17.261.599,00                           | 1.638.522,00                                    |                                      | 18.900.121,00                         | 1.103.138,00                       | 30.158,00                         | 15.313.935,00                                 | 1.321.958,00                                 |                                    | 1.209.671,00                          | 18.978.860,00                                       | -78.739,00                    |

Esta información señala que es menor el déficit del Municipio de Neiva a los \$11.132.136.242,96, que se reflejan de las fuentes de financiación (0101:\$10.930.142.007; 0102:\$4.800.000 y 0106:\$197.194.235) que corresponden a las cuentas por pagar, reservas y pasivos exigibles de vigencias expiradas.

**CAPITULO IV**

**HALLAZGOS RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2016**

**RESERVA No.91 DE LA RESOLUCIÓN No.0010/2017**

**PASO A RESERVA No.92 DE LA RESOLUCIÓN No.0033/2017:**

| No. Reserva. | No. contrato o licitación     | Nombre Tercero                      | Fuente | Valor         | Detalle   |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------|--------|---------------|---|
| 91           | Contrato de Obra No.1412-2016 | CONSORCIO DEMOLICIONES INAL - NEIVA | 0406   | 32.514.504,00 | Según el Auxiliar de RP'S se encuentra registrado estos recursos en la Resolución 001-2017 de Cuentas por Pagar, consecutivo No.2517. |

**RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - EDUCACIÓN.**

Con el propósito de dar trámite a las inconsistencia presentadas para la refrendación de las reservas del contrato de obra 1412 del 2016, comedidamente me permito informar que la secretaria de educación realizó su respectivos otro si donde hace el levantamiento de la cláusula del 31 de diciembre del 2016, anexo el correspondiente otro sí.

El presente contrato por su condición e importancia que impera en mantener la infraestructura educativa adecuada, se hace necesario la refrendación de la presente reserva en las condiciones que se fijaron en el contrato, toda vez que la infraestructura se encuentra muy deteriorada por el tiempo que lleva al servicio

Es importante tener en cuenta que el presente contrato fue suscrito con el fin de realizar las adecuaciones y obras varias que se requieren para el mejoramiento de la infraestructura en la institución educativa Promoción Social, aprovechando la vacancia escolar de fin de año.

El fundamento de superar la vigencia se encuentra consagrado en el mismo otro si al mismo contrato (folios 64 y 65 de los anexos) cláusula séptima y octava en la cual se indica que el contrato de encontraba en ejecución en la vigencia 2016, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo para el mejoramiento de la infraestructura educativa, sin embargo el termino de ejecución al 31 de diciembre de 2016 se tornó en insuficiente para la ejecución de la totalidad del objeto contractual con los recursos ya apropiados en la vigencia 2016, razón por la cual se prorrogó el plazo que superaba la vigencia con el fin de completar a cabalidad el objeto contractual que obedece a las necesidades primarias de la infraestructura educativa del Municipio y soportado en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, refrendado por nuestro Estatuto Orgánico de Presupuesto en el artículo 92.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016





Anexo: otro si para liberar vigencia 02 Folios

Fuente: Oficio sin número del 27 de febrero de 2017 expedido por la Secretaria de educación.

**CONCLUSION DE LA CONTRALORIA.**

Revisión de la contratación:

| RESERVA 91<br>ORDEN DE COMPRA No.1412 del 26 DE DICIEMBRE DE 2016      |  |
|--|--|
| Revisión   | Descripción  |
| OBJETO DEL CONTRATO  | "DEMOLICIONES VARIAS DE EDIFICACIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA"  |
| VALOR DEL CONTRATO   | \$32.514.504   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN   | 20 días, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2016.   |
| ACTA DE INICIO   | 9 DE ENERO DE 2017   |
| OTROSI No.01 sin fecha   | Señala que el 9 de enero de 2017 se suscribió el acta de inicio y que suprime del contrato "En todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.<br><br>Plazo de ejecución 20 días, contados a partir del acta de inicio. |
| MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.                                   |  |
| NORMATIVIDAD QUE RIGE EL CONTRATO:                                     | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015   |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                             | No.5407-2016por \$32.514.504<br>Fuente: 0406 SALDOS VIGENCIAS ANTERIORES SGP PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACION.  |
| COMPROMISO O REGISTRO PRESUPUESTAL QUE SE SOLICITA LA RESERVA Y VALOR. | 4835 del 27/12/2016  |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN Y VALOR SEGÚN EL COMPROMISO.                    | Fuente: 0406 \$32.514.504<br>Rubro: 040401011301000813   |
| AUXILIAR DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD –CDP’S-                     | No.5407<br>Fuente: 0406 por \$32.514.504<br>Compromiso: 4835<br>CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$0<br>Cuentas por pagar \$32.514.504<br>RESERVAS: \$0 (INFORMACIÓN ERRONEA NO CORRESPONDE A LA RESERA 91)                   |
| AUXILIAR DE COMPROMISOS –RP’S-   | No.4835<br>Fuente: 0406 por \$32.514.504<br>CANCELADO EN LA VIGENCIA 2016 \$0<br>Cuentas por pagar \$32.514.504<br>RESERVAS: \$0 (INFORMACIÓN ERRONEA NO CORRESPONDE A LA RESERA 90)                                       |
| AUXILIAR DE RESERVAS   | Se envió hasta la reserva 88.  |

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



|   |   |
|---|---|
| RESOLUCIÓN QUE SE SOLICITA REFRENDAR LA RESERVA PRESUPUESTAL: | RESOLUCIÓN No. 0010 del 31 de enero de 2017<br>Consecutivo en el Sistema No.: 91<br>No. Registro: 4835<br>Tercero: CONSORCIO DEMOLICIONES INAL-NEIVA. Nit.901035195<br>Rubro: 040401011301000813<br>Fuente: 0406<br>Valor: \$32.514.504   |
| SIA OBSERVA   | En el proceso contractual se encontró publicado:<br>-Minuta del contrato<br>-Registro Presupuestal<br><br>Falta subir todos los demás soportes del contrato.  |
| OBSERVACION   | En la RESOLUCIÓN No.001 de 2017 (DE CUENTAS POR PAGAR) en el consecutivo No.2517 se encontró la obligación No.10842 que corresponde a este mismo contrato, y por el mismo valor de la RESERVA No.91.<br><br>Mediante la RESOLUCIÓN No.0033 de 2017 en el <b>ARTÍCULO SEGUNDO</b> , incluye en la Resolución 002 de 2017 la suma de \$30.000.000 del Contrato Cons. 1287/2016, Compromiso 4132, fuente 0205 a la RESERVA No.91 información que no es coherente con la Resolución No.010 de 2017.<br><br>Con la RESOLUCIÓN No.0034 del 2017 Excluye de la Resolución No.001 de 2017 de cuentas por pagar, el consecutivo No.2517 por valor de \$32.514.504. |

Inconsistencia en la información de los AUXILIARES de CDP y Compromisos, ya que no reflejan el valor de la reserva, al acreditar que los recursos de la Reserva 91 por valor de \$32.514.504 se encuentran cargados en cuentas por pagar.

La RESERVA No.91 de la Resolución No.0010 de 2017 pasó a la RESERVA No.92 DE LA RESOLUCIÓN No.033 DE 2017 del Contrato No.1412/2016.

**HALLAZGO DISCIPLINARIO 1:**

CONDICIÓN: La ORDEN DE COMPRA No.1412 del 26 DE DICIEMBRE DE 2016, cuyo objeto es: "DEMOLICIONES VARIAS DE EDIFICACIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DE LA CIUDAD DE NEIVA - HUILA", con un plazo de ejecución pactado en 20 días, contados a partir del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2016,

Con la respuesta de la observación de la Contraloría, el Municipio anexa el otrosí No.01 sin fecha, indicando que el 9 de enero de 2017 se suscribió el acta de inicio y suprime en el plazo de ejecución el término "En todo caso sin superar la presente vigencia fiscal."

El contrato fue suscrito el 26 de diciembre de 2016 fecha en la cual el Municipio tenía conocimiento que dentro de la vigencia fiscal no se podía ejecutar la contratación,

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



El otrosí contraviene las disposiciones legales, si tenemos en cuenta que en la vigencia 2017 se estaría realizando el Otrosí (el cual señala que el acta de inicio es del 9 de enero de 2017), es decir, amplía el plazo de ejecución estando vencido su término.

**CRITERIO:** Incumplimiento de las normas de contratación estatal y de presupuesto. Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 111 de 199, Acuerdo No.02 de 2009, Ley 80 de 1993.

**EFEECTO:** Incumplimiento normativo, ausencia de controles inadecuado en las actuaciones de la contratación estatal.

**RESERVA No.74:**

**HALLAZGO DISCIPLINARIO No.2:**

**CONDICIÓN:** El Municipio de Neiva suscribió el Contrato de Interventoría No.837/2014, al cual se le efectuó un otrosí en el año 2016 con afectación de recursos de esa vigencia (CDP y REGISTRO PRESUPUESTAL), se considera que esta modificación al contrato inicial no es viable jurídicamente, puesto que este contrato no tiene aprobado la financiación en años posteriores a la suscripción del mismo.

Se observa que los recursos de la vigencia 2014 ya expiraron. Al afectarse la vigencia 2016 se genera un desconocimiento de las normas de contratación estatal y presupuestales, entre ellos principio de planeación, de anualidad, por lo tanto este ente de control establece que no es viable refrendar esta reserva.

**CRITERIO:** Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 199, Artículo 23 del Acuerdo No.02 de 2009, Ley 80 de 1993.

**CAUSA:** Falta de controles al momento de comprometer los recursos públicos y de los principios de contratación estatal.

**RESERVA No.34:**

| No. Reserva. | No. contrato o licitación | Nombre Tercero           | Fuente | Valor         | Detalle   |
|--------------|---------------------------|--------------------------|--------|---------------|---|
| 34           | C.E.S.0540/2016           | INVERSIONES COOMOTOR S A | 1101   | 15.000.000,00 | <p>El 18 de abril/2016 se suscribió el acta de inicio.</p> <p>El 23-dic-2016 se suscribe el OTRO SI No.1, con el fin de suprimir la expresión "en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2016", con fundamento en la sentencia C-502 DE 1993 y se amplía las garantías.</p> <p>Se suscribe el Adicional No.1 suscrito el 17 de enero de 2017 adiciona en 6 meses más el contrato, para un total de 15 meses y amplía las garantías.</p> <p>Se vulneraron los principios de la contratación estatal.</p> |

**RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**  
**RESERVA No. 034-SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA**

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



**CONTRATO ESTATAL DE SERVICIOS No. 0540/2016**  
**CONTRATISTA: INVERSIONES COOMOTOR S.A.**

En relación a las observaciones presentadas al contrato antes mencionado, me permito informarles que con la modificación realizada al mismo, mediante Otrosí No. 1 al Contrato Estatal, no se vulneraron los principios de la Contratación Estatal, por lo siguiente:

En lo referente al principio de anualidad, el Municipio de Neiva no realizó vulneración alguna del mismo, teniendo en cuenta que el Contrato Estatal de Servicio No. 0540 de 2016, en su cláusula Quinta. – Valor del Contrato, estableció que el mismo corresponde a un suministro como bolsa agotable que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio.

Una vez verificada la ejecución contractual a corte diciembre de la vigencia 2016, se evidenció que a 19 de diciembre, se había ejecutado el 57,61% del valor total del contrato, el cual correspondía a la suma OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$8.641.336,00) M/CTE ejecutados, quedando un saldo de SEIS MILLONES TRESVIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.358.664,00) MCTE, suma que permitiría a la Secretaria de Vías e Infraestructura, atender a través de administración, directamente las necesidades de la comunidad como son el mantenimiento rutinario de la malla vial urbana, la atención de las vías terciarias (zona rural), los requerimientos judiciales que son de obligatorio cumplimiento, las solicitudes y derechos de petición de la comunidad, sobre visitas oculares, de inspección y requerimientos con maquinaria, así como el desarrollo de los programas y convenios que actualmente nos encontramos ejecutando como son "Pavimentemos nuestra cuadra" y el Convenio 1414/2016, suscrito entre el Municipio de Neiva y el Ejército Nacional – Batallón de Ingenieros, entre otros; atendiendo de esta forma los fines esenciales del Estado; razón por la cual se hacía necesario la supresión de la expresión en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2016, pues el contrato pretendía en principio agotar lo contratado, es decir que lo que buscaba realmente con la celebración del contrato era respetar el principio contractual consagrado en el Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 002 de 2009, pero al ser la contratación una bolsa agotable, la modalidad de contratación se justifica en virtud del artículo 81 del decreto 111 de 1996 que reza:

**"Artículo 61 °.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después s del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. La s reserva s presupuestale s solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.**

Es decir que este era un compromiso adquirido contractualmente por la administración y que se encontraba financiado, el cual fue adquirido mediante la modalidad de contratación de bolsa agotable, lo cual refleja un contrato de suministro, que se consume en la medida de las necesidades y requerimientos de la administración y solo admite suspensiones y terminaciones unilaterales siempre y cuando se justifique la fuerza mayor en la ejecución del contrato.

El Municipio en su actuar al realizar la modificación contractual de fecha 23 de diciembre de 2016, suprimiendo la restricción de superar la vigencia fiscal, se desarrolló de acuerdo a la manifestado por la Honorable Corte Constitucional, sentencia C-502/93, la cual establece:

"Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas. En síntesis: para decirlo del modo más

"Control Fiscal con Sentido Público"



sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos."

Igualmente la doctrina lo ha expuesto así, en el libro LA EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL de Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides resumió: Reservas presupuestales o de apropiación...

"Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación" (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible..."

Del mismo modo la Contraloría General de la República mediante concepto No. 80112 ha reiterado lo manifestado por la Corte Constitucional, referente al principio de anualidad, así:

" (2) Que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja, "no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos"

Así, el presupuesto "se constituya en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, a través del cual se cumplen las funciones redistribuidas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas macroeconómicas, la planeación del desarrollo, y se hace una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de efectuarse dentro del periodo fiscal respectivo."

Ahora bien, a fin de aprovechar los recursos que quedaron disponibles al finalizar la vigencia fiscal y teniendo en cuenta que la necesidad por la cual fue suscrito el contrato estatal de servicios No. 0540 de 2016, aun persistía, ya que desde el mes de enero de 2017, que es donde más se presenta la necesidad por el desgaste normal de las llantas y que todavía no se cuenta con el contrato de suministro de llantas nuevas, se requería realizar los despinches y montajes de llantas a la maquinaria, vehículos y equipos adscritos a la secretaria de vías e infraestructura, para así contribuir en mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio y la población en general como un fin social, a través de la recuperación de las vías urbanas y rurales mediante la administración de los recursos económicos, con la funcionalidad de la maquinaria disponible, y aprovechando que se contaba con el personal profesional, técnico y operativo; y teniendo en cuenta que estas actividades, no podrían paralizarse hasta tanto se realizará un nuevo proceso de contratación, se determinó con base en el principio de economía contractual que era más factible y menos oneroso para la administración continuar con la ejecución del contrato y prorrogar su término, en lugar de someter el objeto del mismo a un nuevo proceso de selección, el cual impediría atender los fines del estado.

Con base en lo anteriormente expuesto, se suscribió el Adicional No 1, el 17 de enero por 6 meses, teniendo en cuenta que este servicio es vital y se requiere para el mantenimiento de la malla vial, el cual es continuo y se debe garantizar los 365 días del año, a través de la maquinaria y vehículos adscritos a la Secretaria de Infraestructura; obteniendo como resultado la rehabilitación y parcheo de 1000 Mts<sup>2</sup> y 84 huecos, en lo corrido de los meses de enero y febrero del presente año, previniendo de esta forma los riesgos de accidentalidad, mejorando la circulación vehicular y aminorando los efectos de la ola invernal que se viene presentando, sobre la red vial del Municipio.

Fuente: Oficio No 235 del 25 de febrero de 2017 expedido por la Secretaria de Infraestructura"

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



### CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA:

El Municipio invoca que dio cumplimiento a los artículos 61 y 81 del Decreto 111 de 1996, normatividad que no guarda relación con el tema de reservas presupuestales, los cuales dicen:

*“ARTÍCULO 61. El director general del presupuesto asesorará al Congreso en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las comisiones constitucionales de Senado y Cámara de Representantes, con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores de la administración y de la rama legislativa sobre la materia. También podrá llevar en dichas comisiones la vocería del Ministro de Hacienda y Crédito Público cuando éste así se lo encomiende (L. 38/89, art. 45; L. 179/94, art. 55, inc. 20).”*

*“ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).”*

Ahora bien, para el efecto de este análisis, este ente de control fiscal cita el Acuerdo No.002 del 6 de marzo de 2009<sup>10</sup>, en el siguiente artículo donde se encuentra la figura de las apropiaciones y reservas, así:

*“Artículo 92.- De las Apropiaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después s del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

**Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.”**

De acuerdo a esta última normatividad, se procede a efectuar la revisión del siguiente contrato:

### CONTRATO ESTATAL DE SERVICIOS No.0540 del 12 de abril de 2016

CONTRATISTA: INVERSIONES COOMOTOR S.A. Nit. 813.004.069-5

Representante Legal: ARMANDO CUELLAR ARTEAGA

CONTRATANTE: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, Jefe de la Oficina Asesora de Contratación

<sup>10</sup> Acuerdo No.002 de 2009 (Marzo 06) “Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva, se

“Control Fiscal con Sentido Público”

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



(Delegado para contratar Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 134 de 2016)

| No. | Revisión   | Descripción  |
|-----|--|--|
|     | INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.                               | MNSVCMPCS 007-2016   |
|     | OBJETO DEL CONTRATO  | "CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS DESPINCHES Y MONTAJES DE LLANTAS A LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"   |
|     | VALOR DEL CONTRATO   | \$15.000.000   |
|     | PLAZO DE EJECUCIÓN   | 9 meses, en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2016.   |
|     | OTROS QUE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN.                              | El 18 de abril/2016 se suscribió el acta de inicio.<br><br>El 23-dic-2016 se suscribe el OTRO SI No.1, con el fin de suprimir la expresión "en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2016", con fundamento en la sentencia C-502 DE 1993 y se amplía las garantías.<br><br>Se suscribe el Adicional No.1 suscrito el 17 de enero de 2017 adiciona en 6 meses más el contrato, para un total de 15 meses y amplía las garantías.   |
|     | APROPIACIÓN PRESUPUESTAL SEGÚN EL CONTRATO.                            | "CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000" MCTE), que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2016 al artículo 04043400100000 denominado: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO RUTINARIO, MANTENIMIENTO PERIODICO Y COFINANCIAR LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", fuente de financiación 1101, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1115 de 2016 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal." |
|     | NORMATIVIDAD QUE RIGE EL CONTRATO:                                     | Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementaria.   |
|     | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                             | 1115 de 2016   |
|     | COMPROMISO O REGISTRO PRESUPUESTAL QUE SE SOLICITA LA RESERVA Y VALOR. | 1564 DEL 12/04/2016<br><br>\$15.000.000  |
|     | FUENTE DE FINANCIACIÓN Y VALOR SEGÚN EL COMPROMISO.                    | 1101 S.G.P.- PROPOSITO GENERAL OTROS SECTORES.<br><br>\$15.000.000   |
|     | AUXILIAR DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD –CDP'S-                     | No.1115<br>Fuente: 1101<br>RESERVAS: \$15.000.000  |
|     | AUXILIAR DE COMPROMISOS –RP'S-   | No.1564<br>Fuente: 1101<br>RESERVAS: \$15.000.000  |
|     | RESOLUCIÓN QUE SE SOLICITA REFRENDAR LA RESERVA PRESUPUESTAL:          | RESOLUCIÓN No. 002 del 10 de enero de 2017<br>Consecutivo en el Sistema No.: 34<br>No. Registro: 1564<br>Tercero: INVERSIONES COOMOTOR S.A. Nit. 813004069<br>Rubro: 04043400100000<br>Fuente: 1101<br>Valor: 15.000.000   |

El Municipio de Neiva al contestar las observaciones del informe preliminar, señala en la Reserva No.39 que los recursos de cuenta por pagar corresponde a lo ejecutado por el contratista y la reserva a lo no ejecutado y en lo que respecta a los porcentajes de la forma de pago se tendrán en cuenta

"Control Fiscal con Sentido Público"

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016



cuando éste se efectúe. Ahora bien, revisada la Reserva No.34, en los AUXILIARES tanto de certificado de disponibilidad y de compromisos, se observa que todos los recursos pasaron a reserva presupuestal \$15.000.000, a pesar de haber acreditado que el contratista ejecutó el 57,61% (\$8.641.336) del valor total de la contratación al 19 de diciembre de 2016.

Lo anterior indica que no hay unidad de criterio al momento de definir el monto que corresponde a cuentas por pagar y a reserva.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO 1:**

**CONDICIÓN:** No hay control al momento de clasificar las cuentas por pagar y las reseras.

**CRITERIO:** Artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y artículo 23, 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

**CAUSA:** Indebida clasificación de las cuentas por pagar y reservas.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO 2:**

**CONDICIÓN:** Contratos suscritos en el mes de diciembre de 2016 donde se ha pactado plazo de ejecución superando la vigencia fiscal o se han efectuado otrosí modificadorio o adicional ampliando el plazo de ejecución para que se ejecuten en la vigencia 2017 con recursos de la vigencia 2016.

El principio de anualidad previsto en la ley orgánica, según el cual "el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", busca garantizar un oportuno control y obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo, el cual es realizado por el ejecutivo, en este caso el Municipio de Neiva, de modo que los gastos autorizados en el presupuesto han de llevarse a cabo en el mismo año para el que fue aprobado tal presupuesto, so pena de quedar anulada tal autorización.

Los contratos relacionados en el informe preliminar fueron suscritos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, observándose en las cláusulas de los contratos que el plazo no podía superar la vigencia, el cual la administración pretendió subsanar con un acta de modificación u otro sí excluyendo de la cláusula la restricción mencionada.

**CRITERIO:** Incumplimiento del artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 y 14 del Decreto Ley 111 de 1996 y artículo 23, 92 del Acuerdo No.02 de 2009.

**CAUSA:** Incumplen el principio de anualidad en materia presupuestal y de planeación en contratación estatal.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)  
www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V2/20-04-2016





**HALLAZGO ADMINISTRATIVO 3:**

**CONDICIÓN:** Inconsistencia en la información de los AUXILIARES DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE COMPROMISOS RP'S, los cuales no reflejan el valor real de la reserva y de cuentas por pagar.

En el AUXILIAR DE COMPROMISOS RP'S, los pagos se evidencian girados por otra fuente de financiación, error que no es posible subsanar teniendo en cuenta que el oficio del 10 de marzo de 2017 suscrito por el doctor Carlos Perdomo Administrador Dinámica Gerencial Profesional Universitario, al manifestar que el "Error generado por la consulta Auxiliar de documentos de gastos no se puede corregir ya que los códigos fuentes son propiedad de la firma SYAX quien posee los derechos de propiedad intelectual del software. Adicionalmente le informo, a principios del mes de enero de 2016, tiempo en el cual se realizan los cierres y apertura de la vigencia, en el aplicativo DINAMICA GERENCIAL ALCALDIAS NET, NO existe contrato vigente con la empresa y dueña del software SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA-SYAX, motivo por el cual no se reportó la novedad presentada el año inmediatamente anterior."

Se resalta el caso donde mediante Resolución 002 de 2017, el Municipio de Neiva, constituyó reserva presupuestal No.81 a nombre de la Unión Temporal MAC por \$1.339.711, subestimando el valor de la reserva por valor de \$289.505.309, de la fuente presupuestal 0101 Recursos Propios, observándose una inadecuada contabilización de la misma, toda vez que, se constituyó como cuenta por pagar, identificada con el número 2496 de la resolución 001 de 2017. Entendiendo que el valor del compromiso fue de \$2.668.219.838,17, habiéndose ejecutado 9 periodos con sus respectivas facturas, las cuales suman \$2.377.374.818, los cuales se contabilizaron en cuentas por pagar, quedando el saldo para constituir la reserva por valor de \$290.845.020.

Lo anterior, indica que los Auxiliares que remitió la Secretaría de Hacienda para revisar los recursos que se solicitaba refrendar para cada contrato, presentan inconsistencias que no se pueden corregir, razón por lo cual se dejará la observación y seguimiento a este tema.

**CRITERIO:** Incumplimiento de las normas de presupuesto.

**CAUSA:** Ausencia de controles en el manejo del presupuesto y reporte de información errada a los órganos de control.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO 4:**

**CONDICIÓN:** En el informe preliminar se indicó al Municipio de Neiva el diligenciamiento del SIA OBSERVA, lo cual es una directriz del órgano de control con el fin de facilitar el ejercicio del control fiscal para revisar todos los documentos de la contratación a refrendar.

*"Control Fiscal con Sentido Público"*

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

[www.contralorianeiva.gov.co](http://www.contralorianeiva.gov.co)

FI-F-40/V2/20-04-2016



Mediante oficio No.0048 del 8 de marzo de 2017 el Alcalde de Neiva certificó que revisó y publicó en el SIA OBSERVA todos los documentos del contrato y el SECOP toda la documentación de la contratación cuando ello no corresponde a la realidad.

CRITERIO: Incumplimiento de las directrices impartidas por la Contraloría Municipal de Neiva y del Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 (Publicidad en el SECOP).

CAUSA: Ausencia de controles en materia de contratación estatal e incumplimiento normativo.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO 5:**

CONDICIÓN: La Contraloría Municipal de Neiva expidió la Circular Externa No.022 del 30 de noviembre de 2016, requiriendo al Municipio de Neiva la remisión de las reservas presupuestales, plazos objeto de solicitud de prórroga e incumplimiento de los términos otorgados y reiteración de errores en la información remitida.


CRITERIO: Incumplimiento de la Circular No.022 de 2016, del organismo de control, incumplimiento de la Resolución No. 213 de 2013 "Por la cual se modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Municipal de Neiva y se fija su competencia".

CAUSA: Debilidades de control, deficiencia de comunicación entre las dependencias del Municipio de Neiva y omisión en la remisión de informes en los términos requeridos.

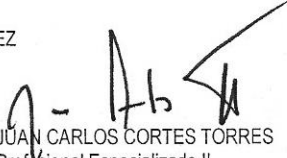
Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

**JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNÁNDEZ**  
Contralor Municipal

Revisó:   
DIANA CAROLINA FERNANDEZ RAMIREZ  
Directora Técnica de Fiscalización

Proyectaron:   
SILVIA L. O. G.  
Profesional Especializado I

  
JUAN CARLOS CORTES TORRES  
Profesional Especializado II

"Control Fiscal con Sentido Público"